

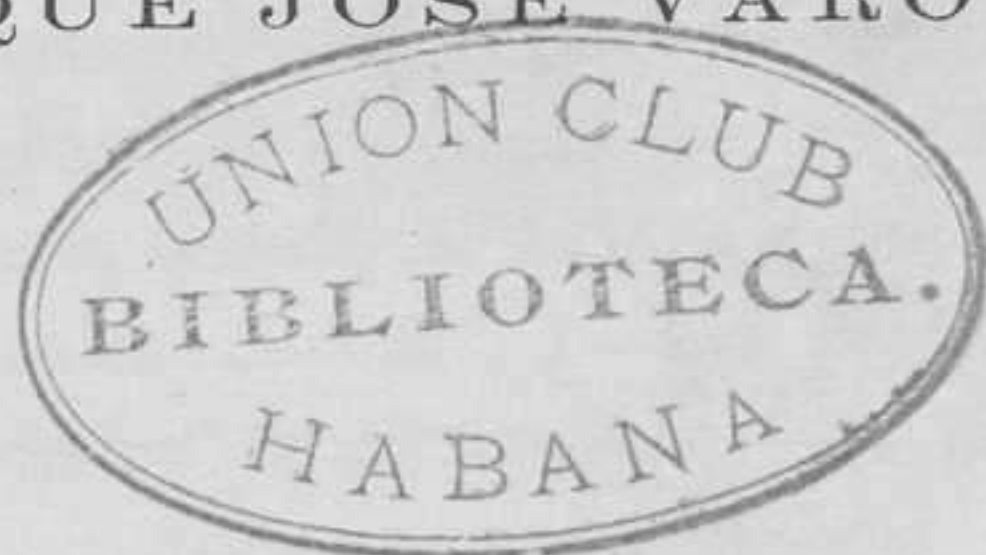
REVISTA
CUBANA

PERIODICO MENSUAL

DE CIENCIAS, FILOSOFIA, LITERATURA Y BELLAS ARTES

DIRECTOR:

ENRIQUE JOSE VARONA.



TOMO XIII.

HABANA

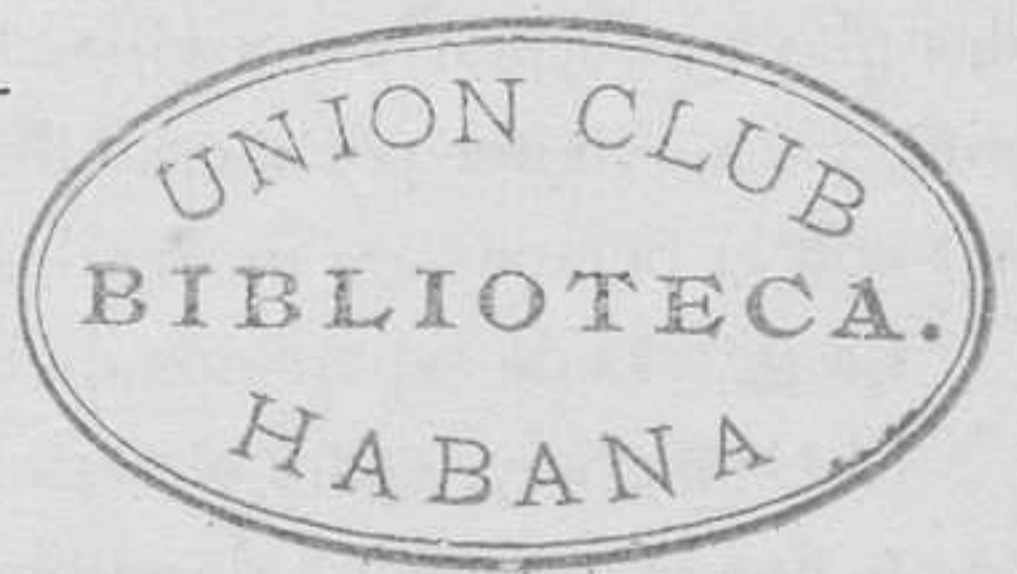
ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE A. ALVAREZ Y COMPAÑIA.

Calle de Ricla, número 40.

1891.



CUBA EN 1851.



I.

AGUERO.

Tiene todas nuestras simpatías el pueblo que más de una vez ha demostrado al mundo hasta dónde llegan sus fuerzas de voluntad, así como su continuada propaganda en defensa del derecho moderno y de las libertades de sus conciudadanos.—Las páginas de su historia encierran grandes lecciones de patriotismo, y no pocos ejemplos de virilidad y heroísmo.

Desde los primeros días de la conquista dió muestras evidentes de su no desmentido amor á la patria, luchando con decidido arrojo y valor contra las tropas invasoras.

El *Camagüey* era para sus moradores, el ídolo más apreciado.

La descendencia no ha olvidado el amor al ídolo de los indígenas.

Aquella raza valerosa de indios desapareció, ni aun siquiera dejaron los conquistadores para memoria, tan solo una de sus humildes chozas, más no pudieron destruir el ídolo adorado.

Es que también dejaron grabados en la nueva generación, los ayes y las quejas de la infortunada raza.

Son los ayes y las quejas de la patria.

Pasan los años, los ayes se acrecientan por el dolor y las quejas no se olvidan.

Piénsase entonces medir la fuerza con la fuerza sin atender á sus resultados.

Es que á los pueblos los alienta en la esperanza, la seguridad del triunfo.

Las ideas democráticas invaden á los pueblos, y se aclimatan en la antigua provincia del Camagüey.

Sucédense las generaciones, y el pueblo no abandona sus ideales políticos.

Un acontecimiento favorable á la democracia realizado en apartadas playas, despierta con vigor las ideas, se sigue el ejemplo y se conspira para obtener por medio de las armas, lo que no se puede alcanzar con la persuasión, ni con los discursos en los parlamentos.

La guerra de separacion de la América latina alienta al Camagüey. El Camagüey, como el resto de la Isla, conspira.

A una conspiracion descubierta le sucede otra.

A un destierro, otro; á un fusilamiento, otro.

Lo que parecía servir de escarmiento por las leyes, ha sido un motivo más de desesperacion.

No es el destierro y la pena de muerte la ley que impone silencio á los pueblos.

Un pueblo que vive bajo el imperio del derecho y de la libertad, no conspira.

Agítase el Camagüey y piensa en la conspiracion.

Se establece la Junta revolucionaria, y los hombres acuden al club y allí en silencio, sin infundir sospecha, se fraguan los planes de la conspiracion.

La correspondencia interceptada en el pueblo de las Tunas y dirigida desde Puerto Príncipe á D. Esteban Aguirre, puso en alerta al Comandante general de Oriente (30 de Noviembre de 1850), y desde entonces temió el gobierno y dió principio á las prisiones, sin calcular que éstas no servian de escarmiento. La conspiracion continuó su marcha.

El Capitan General D. José Gutierrez de la Concha parecía temer

más á los conspiradores residentes en los Estados Unidos que á los de Cuba. El 16 de Febrero de 1851 llegó á New-Orleans el Cónsul español, concediendo indulto á los cubanos desafectos al gobierno de España. Y, en esos dias de indultos el General Concha redució á prision en la Habana á D. Santiago Bombalier, acusado de ser partidario de la anexion á los Estados Unidos. Tambien fué preso Collins, recién-llegado del Norte América.

Es que en la Isla de Cuba había dos conspiraciones, una á favor de la independendencia ó de la separacion de España, y otra que trabajaba por la anexion á los Estados Unidos.

Los que trabajaban por la independendencia no descansan. Establecen centros revolucionarios en la Habana, Matanzas y demás puntos de la Isla. Se puede decir, que cada casa estaba convertida en un club revolucionario.

Las proclamas llamando al pueblo á la revolucion circulaban por todas partes. Los periódicos extranjeros eran leidos con ansia, y la prensa clandestina ejercía tambien su influencia.

Los conspiradores camagüeyanos se adelantan y enarbolan la bandera de la estrella solitaria.

En esa conspiracion figuraron desde un principio Agüero, Quesadas, Cisneros, Betancourt, Recio y otros muchos distinguidos hijos del Camagüey.

D. Joaquin de Agüero y Agüero, noble figura de la conspiracion, salió de la ciudad de Puerto-Príncipe el 30 de Abril de 1851 con el propósito de visitar las comarcas del Camagüey y concertar el movimiento revolucionario.

El 6 de Mayo llega á su noticia el número de prisiones realizadas por el gobierno, y entonces, conociendo que él estaba señalado como conspirador, abandona sus posesiones, situándose en un palenque del farallon en la sierra de Nuevitas, y desde allí dirige el plan revolucionario.

Celébranse conferencias en las fincas de San Luis, Las Minas, Guaimaro, San Miguel y en otros lugares.

Se vigilan los pasos del Sr. D. José Lemery, Gobernador general del departamento del Centro.

Piénsase en dar el grito de rebelion el 4 de Julio, aniversario de la independendencia de los Estados Unidos de América, conmemorando de ese modo el nombre del inmortal Washington.

El Gobernador D. José Lemery descubre los planes de los revolucionarios y se dispone á destruirlos.

El 2 de Julio salen de la ciudad de Puerto-Príncipe veinte caballos de la seccion de lanceros de la Reina al mando del alférez Don Manuel Peromingo, para esperar en la sabana de Guanamaquilla, á los que debían dar el grito insurreccional al mando del patriota D. Joaquin de Agüero y Agüero, contando en que debían unírsele en dicho punto un crecido número de jóvenes afiliados á la conspiracion.

Los planes de la conspiracion eran conocidos, al extremo que las Corporaciones municipales se apresuraron á formular protestas y hacer patentes sus adhesiones, pues en 1º de Julio aparecen en la *Gaceta* la de los Ayuntamientos de Bayamo y Manzanillo, sin olvidar en esas protestas la invasion de Cárdenas por el General Narciso Lopez.

Llegó el momento, y Joaquin de Agüero y Agüero y compañeros se lanzan á la revolucion, pronunciándose en el *Jucaral*, á 8 leguas de Guincho y á 20 de la ciudad de Puerto-Príncipe.

El 5 de Julio tiene lugar la primera lucha en la jornada revolucionaria. En ella tiene la desgracia de caer prisionero D. Joaquin Agüero y Sanchez. (Apéndice A)

En dicha partida se encontraba D. Waldo y D. Juan Arteaga, reciénllegados de los Estados Unidos.

Joaquin de Agüero y Agüero no se desalienta por su primer encuentro, cree en el triunfo de su causa, y sigue animando á sus compañeros. Algunos secundan sus propósitos, pero en escaso número.

El 5, el Comandante de Puerto Príncipe en virtud de las noticias que tenía de la direccion de Agüero, toma las medidas necesarias, ordenando á sus subalternos una activa persecucion. (Apéndice B)

El 6 salió de Santiago de Cuba en el vapor *Cárdenas*, para Manzanillo, el Sr. Gobernador comandante general de Oriente, D. Joaquin del Manzano, acompañado del secretario y ayudante, sin que nadie supiera antes de dicho viaje, aunque el *Redactor*, periódico de la localidad tiene buen cuidado en informar á sus lectores que ese viaje en

nada se rozaba con la política, cualidad que guiaba á la prensa española en estas regiones de ocultar la verdad de las cosas, por temor á la prévia censura que dominaba en esa época.

El 8 en la madrugada entra en las Tunas D. Joaquin de Agüero y Agüero y sorprende al Gobernador de dicho lugar. Acompañaban á Agüero unos 35 ginetes, aunque algunos suponen que pasaban de 40 á 60 hombres. En esta jornada los patriotas dejan en poder de las tropas dos individuos heridos.

Agüero sigue su marcha reclutadora, teniendo que vencer insuperables obstáculos.

Manzano regresa de Manzanillo á Cuba, y el 12 á las 5 y média de la tarde salió de este último punto acompañado de su secretario particular y ayudante, con un piquete de lanceros, habiéndole precedido una hora antes una columna de infantería compuesta de las compañías de cazadores de los regimientos de Cuba y la Union, motivando la salida de dichas fuerzas un parte que recibió el dia antes del teniente gobernador de las Tunas, por el que se anunciaba haberse presentado en aquel pueblo una partida armada, compuesta de 35 hombres, retirándose de la poblacion. Tambien se pusieron en movimiento las fuerzas de Holguin y Bayamo, puntos inmediatos donde había dos batallones de infantería y un escuadron de caballería.

D. Joaquin del Manzano llegó á las Tunas el dia 15 á las 8 de la mañana. El 13, dos dias antes, con tropas del regimiento de Isabel II, tuvo un encuentro con los revolucionarios mandados por Agüero.

En esos dias D. Manuel Nuñez se adhiere á los planes de Agüero y se subleva con 20 hombres en San Juan; pero esta partida tuvo que disolverse á causa de haberse presentado Nuñez y D. Nepomuceno Borrero, el 13, á D. Cristóbal de la Torre, capitan del partido de San Juan, número 30, (1) y, mientras estos abandonaban la causa, Agüero se internaba en la sabana que del sitio *La Punta* se extiende hácia el potrero de Santa Isabel, siguiendo despues la direccion á los montes que se hallan entre la hacienda Trinidad y el Quemado. (Apéndice C)

El dia antes, el 12, D. Joaquin del Manzano y D. José Lemery

(1) Borrero y Nuñez fueron indultados por Lemery, el 17 de Julio.

reciben la *enhorabuena* de haber sido condecorados por S. M. (Apéndice D).

El 15, en la hacienda denominada San Carlos, hácia Nuevitas, tienen un encuentro las fuerzas de D. Joaquin de Agüero y Agüero con las del Excmo. Sr. D. Joaquin del Manzano. Allí murieron D. Francisco Perdomo y Bastilla, el Ldo. D. Francisco Torres, D. Antonio María Agüero, D. Mariano Benavides y un hombre de color nombrado Justo Malledo, y de las tropas del Gobierno dos cazadores del regimiento de Isabel II y un soldado de caballería de la Reina segundo de lanceros, un oficial contuso y un sargento herido. (Apéndice E).

D. Joaquin del Manzano desde esa jornada mostró su crueldad, llevando la muerte á cuantos para él figuraban ó simpatizaban con la causa que defendía Agüero.

El General Concha al declarar en estado de sitio los departamentos Central y Oriental establece las comisiones militares, con lo que abre una nueva marcha á los fusilamientos en los campos. (Apéndice F).

Mientras en los campos del Camagüey se fusilaba, el consejo de guerra en la Habana *indultaba* de la pena de sedicion al paisano Don Manuel Acosta. (Apéndice G).

El 16 protesta el Ayuntamiento de Santiago de Cuba contra la evacuacion del Camagüey, siguiéndole los demás en el ejemplo. (Apéndice H.)

El 20 llegó á Puerto-Príncipe el Excmo. é Itmo. Sr. Arzobispo, é hizo cantar un solemne *Te-Deum* en la Iglesia Mayor. En ese mismo dia, mientras en la Iglesia se hacian rogativas por la pacificacion, entraba en el puerto de New-York el vapor de guerra *Pizarro*, y el corresponsal del *Diario de la Marina* escribía lo siguiente: «El 20 del corriente tuvimos el indecible placer de ver ondear en esta bahía la bandera de Castilla, enarbolada en nuestro magnífico vapor de guerra *Pizarro*, terror de los piratas. Los españoles de esta ciudad la han saludado con entusiasmo y la *canalla* con un estremecimiento que no han podido disfrazar apesar de la mision ahora pacífica de su encarnizado perseguidor.»

En ese dia (20) se reunen los comerciantes de Santiago de Cuba

y celbran una junta con objeto de abrir una suscripcion (la que produjo 1.318 pesos) á favor de las familias de los tres soldados que murieron en la accion de la hacienda de San Cárlos, y para el sargento segundo D. Antonio Francés.

El 21 se presentaron al Comisario del Bagá solicitando indulto, segun comunicacion del Teniente Gobernador de Nuevitas, los señores D. Agustin de Agüero y Arteaga, D. José Agustin de Agüero y Sanchez, D. Francisco Hernandez Perdomo y D. Miguel de Agüero y Agüero, pertenecientes á la partida de D. Joaquin de Agüero y Agüero.

En el mismo dia fueron aprehendidos en la hacienda Victoria, propiedad de D. Manuel Francisco de Agüero, el mayoral D. Manuel de Jesús Buenvino, D. Cristóbal Peña y el mulato José Ramon, que formaban parte de las fuerzas de D. Joaquin de Agüero.

El 23 de Julio, el Comandante D. Bruno Gayoso, segundo jefe del Regimiento de infantería, desde San Miguel de Nuevitas, dice al Comandante general, que: «el Capitan de cazadores de Cantábria Don Cárlos Conus, á la una y media de la noche, aprehendió en el rancho denominado Punta Ganado (el 23) á D. Joaquin de Agüero y Agüero, D. Fernando Zayas, D. Manuel Benavides, D. Miguel Castellanos, D. Adolfo Pierra y Agüero y dos más, sosteniéndose antes un vivo fuego.» D. Joaquin de Agüero y Agüero se arrojó al mar, siendo alcanzado por los lanceros, lo mismo que D. José Tomás Betancourt. Las tropas tenían cubierta la línea desde Manatí á Jobobo, al mando del mayor Comandante de Isabel II.

El 30 de Julio quedó instalado el Consejo de guerra. (Apéndice I.)

El 12 de Agosto fué un dia da duelo para el Camagüey. D. Joaquin de Agüero y Agüero, D. Tomás Betancourt, (1) D. Fernando

(1) D. José Tomás Betancourt, despues de haber escuchado la sentencia, demostrando á la par de sus compañeros, serenidad de espíritu, suplicó á su defensor el joven Teniente D. José Albausan, que dirigiera una mirada de consuelo á su abandonada familia. El jóven Albausan recolectó una buena suma entre los jefes y oficiales dedicándola al socorro de la familia de su defendido.

de Zayas y D. Manuel Benavides, fueron pasados por las armas. Supieron morir como valientes. (Véase la sentencia. Apéndice J. K.)

La jornada emprendida por D. Joaquin de Agüero y Agüero, fué corta, pero dejó grabada en el Camagüey la línea de conducta para el porvenir.

Formáronse nuevas juntas revolucionarias en toda la Isla.

Lemery ejecutando en la ciudad de Puerto-Príncipe la sentencia de muerte de D. Joaquin de Agüero y Agüero y sus compañeros; Manzano fusilando en los campos á los prisioneros y á los que él creía cómplices, y D. José Gutierrez de la Concha remitiendo cubanos á los presidios de Africa, fueron las escenas que se representaron en el drama de la sublevacion del Camagüey, escenas que la historia estampará en sus páginas para recuerdo de las generaciones venideras.

APÉNDICES.

A.—D. Joaquín Agüero y Sanchez fué indultado de la pena de muerte conmutándosela por la inmediata, cumpliéndola en los presidios de Africa, por el Capitan General D. José Gutierrez de la Concha, en Agosto de 1851.

B.—GOBIERNO Y CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—El Excmo. Sr. Gobernador Capitan General se ha servido disponer se inserte en la *Gaceta* el resúmen de los partes que ha recibido del Excmo. Sr. Gobernador Comandante General del Departamento del Centro, sobre la aparicion de dos partidas armadas y montadas en la jurisdiccion de Puerto Principe, habiendo traslimitado una de ellas á la de las Tunas.

«Con fecha del 5 dice el Sr. Comandante General que, en virtud de las noticias que tenía del proyecto de levantar dichas partidas, tomó las disposiciones necesarias para perseguirlas, habiendo sido alcanzada una de ellas, de las fuerzas como de unos 20 hombres, á las 9 de la noche, en la Sabana de Guanamaquilla, por el alferez del regimiento de caballería de la Reina segundo de Lanceros, D. Manuel Peromingo, con la seccion que mandaba, y se pronunciaron los sublevados

en decidida fuga, arrojando desde luego las armas y municiones de que iban provistos, consistiendo en dos escopetas, una de dos cañones, un trabuco de bronce, dos pistolas, dos machetes, siete frascos de pólvora, un saco de balas, un troquel ó molde para construir éstas, una canana con cartuchos y mistos, habiéndose aprehendido á D. Joaquín Agüero y Sanchez, sabiéndose por confidencia que entre los individuos de dicha partida, se hallan D. Waldo y D. Juan Arteaga, recién llegados de los Estados Unidos. Al referido Agüero se le han ocupado varios papeles. También se aprehendieron tres caballos pertenecientes á la misma partida». Concluye el Sr. Comandante general diciendo que ningun punto del Departamento de su cargo ha tomado parte en ese movimiento revolucionario, manteniéndose todos sus habitantes ocupados en sus ordinarias profesiones y faenas.

«En otro parte fechado en la ciudad de Puerto Príncipe á las 10 y media de la noche del día 9, traslada el que con la del 8 le dirigió el Teniente Gobernador de las Tunas. Dice este Jefe, que cuando recibió el aviso del Sr. Comandante general de la existencia de una partida, ya tenía noticia por un arriero, á quien la misma partida había robado algunos víveres y otros efectos que conducía para varios comerciantes de aquel punto: que en la madrugada del mismo día 8, hallándose en la casa de su morada sintió pasos de caballos y silbidos, oyendo enseguida como 6 ú 8 disparos y pasar á galope unos 20 hombres por delante de la misma casa. El Teniente Gobernador los interrogó, mas, estaban tan pavorosos que no hicieron otra cosa sino disparar dos trabucazos, mas dirigiéndolos á la ventana por la cual se asomó dicho jefe, marchando enseguida á escape á la sabana, de la que desaparecieron instantáneamente, sin que se supiera el rumbo que tomaron. Dice el mismo Teniente Gobernador que de los disparos que hicieron los partidarios resultó la muerte de un caballo y haberse herido dos de ellos. Tal era el desórden con que entraron en el pueblo, abandonando además armas, equipajes, cuatro caballos y porción de efectos, habiendo sido capturados dos individuos uno herido y el otro estropeado de una muñeca. El Sr. Comandante general al transcribir el citado parte manifiesta había dado órden para que una de las partidas de tropa que se hallan situadas en el camino de las Tunas se

adelantase en persecucion de esos fugitivos, que ya iban en completa derrota.

En comunicacion del dia 10, dá parte el Sr. Gobernador Comandante general de que la tranquilidad pública continúa inalterable sin que hayan podido sacarla de esa situacion habitual unos cuantos jóvenes incautos instigados por emisarios recién venidos de los Estados Unidos. Añade S. E. que ya han experimentado un desengaño grande, como lo experimentarán cuantos sueñen en promover desórdenes en este tranquilo país, al reconocer su impotencia y la confianza y la seguridad del gobierno, que sin necesidad de hacer alarde de su fuerza y de sus más recursos, solo le han bastado 20 caballos para desbaratar los estériles planes de esos pocos ilusos, que despues de tantos años de trabajos, esparciendo proclamas y empleando todos los medios de seduccion imaginables en el círculo en que podían obrar para excitar á la juventud de Puerto Príncipe, no han conseguido que se les reuna un solo hombre, antes bien le han informado de todos sus pasos los mismos con quienes ejercían sus imprudentes seducciones.

Habana 15 de Julio de 1851.—*Pedro Esteban.*»

C.—*Comunicacion oficial.*—«Tambien ha recibido S. E. otra comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador Comandante del Departamento del Centro, fechada el 16 en Puerto Príncipe; en ella se dá cuenta de haberse informado que en el partido de S. Juan se había levantado otra pequeña partida de unos 20 individuos al mando de D. Manuel Nuñez, y que desde luego había enviado las fuerzas de infantería y caballería que juzgó necesarias para perseguirlos y aprehenderlos, lo que probablemente se habrá realizado». (*Gaceta* 21 de Julio).

D.—S. M. la Reina nuestra señora se ha servido conceder la gran cruz de Isabel la Católica, al señor Mariscal de Campo D. Joaquín Manzano, Gobernador del departamento Oriental, dispensando al propio tiempo igual gracia al Sr. D. José Lemery, Subinspector de caballería y Gobernador interino del departamento Central, en donde continuará desempeñando la comision que le confirió el Excmo. señor Gobernador y Capitan General». (*Diario de la Marina*, 12 de Julio).

E.—*Secretaría Militar.*—El Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General ha recibido una comunicacion del Excmo. Sr. Comandante

general del departamento Oriental, con fecha 15 del corriente mes, desde las Tunas, incluyendo copia de la que le dirigió en el mismo día el Mayor comandante del regimiento de infantería de Isabel II, D. Joaquín Gil, participando haber batido el 15 en la hacienda titulada de «San Carlos» á la partida de insurrectos capitaneados por el rebelde D. Joaquin Agüero de Agüero, causándoles 5 muertos y habiéndole cogido 14 caballos, 11 monturas, 18 escopetas y carabinas, 6 pistolas, 11 machetes, 15 cananas y un botiquin con sus efectos, no habiendo concluido con el resto de esos miserables ilusos por haberse internado éstos en sus espesos y escabrosos bosques de donde no podrán salir, sin sufrir otra severa lección que concluya con sus locas esperanzas». (Parte recibido el 21 de Julio.)

F.—«En vista de estos partes y de lo que anteriormente se ha publicado, ha dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General que se establezcan comisiones militares en las capitales de los departamentos del Centro y Oriente, para que juzguen breve y sumariamente á los insurrectos, sus cómplices y auxiliadores.—Lo que se publica en la *Gaceta* de órden de S. E., para conocimiento de los habitantes de esta Isla. Habana y Julio 21 de 1851.—*Pedro Estéban*.

G.—*Sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de la Comision Militar ejecutiva y permanente de esta Isla.*

Sentencia de f. 60.—Visto el oficio del señor brigadier D. Carlos de Vargas, presidente del tribunal de la comision militar ejecutiva y permanente de esta Isla, con fecha 29 de mayo del corriente año, autorizando al capitan D. Francisco Javier Mendoza, fiscal del mismo, para que cumpliendo la disposicion del Excmo. Sr. Capitan General instruyese causa contra D. Antonio Arocha, acusado en la noche anterior por dos individuos de tropa de la guarnicion de esta capital, que le aprehendieron y presentaron con la denuncia de inducirles á que abandonasen sus banderas y escitasen otros compañeros con igual objeto, ofreciéndoles proteccion para su salida de esta Isla, y que reunidos al traidor D. Narciso Lopez, impulsasen el proyecto de éste dirigido á insurreccionar el país: visto el proceso contra dicho acusa-

do por informacion y recoleccion, y habiéndose hecho relacion de todo en el consejo de guerra celebrado el dia de la fecha bajo la presidencia del ante nombrado señor brigadier, donde compareció el reo: oidas la conclusion y dictámen del referido fiscal, las alegaciones del teniente D. Lino Galan, defensor del referido enjuiciado, y las ilustraciones verbales del tribunal, atendiendo el consejo á la naturaleza del cargo que sufre, testimonios y hechos en que se funda, así como la calidad de las disculpas que influyen en favor de D. Antonio Arocha, por unanimidad de votos le declara absuelto de la instancia con apercibimiento de mejor conducta y le condena con el pago de las costas, que se hará efectivo descubierto que le sean bienes.—Habana 10 de Julio de 1851.—Cárlos de Vargas.—Vicente de Castro—Nicolás Rodriguez Cela.—José María Solás.—Francisco Joaquin Lopez.—José G. Valdivia.—Juan Sanchez.

H.—*Gobierno y Comandancia general del departamento del Centro—Exposicion al Excmo. Sr. Capitan General del Ayuntamiento de Puerto Príncipe.*—Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Puerto Príncipe, que por un momento ha creído ver en ansiedad la poblacion con los amagos de una nueva expedicion, que como la del año pasado no tiene otro objeto que perturbar la tranquilidad pública y trastornar el órden establecido, envolviendo al país en una revolucion bajo todos conceptos desastrosa, cree de su deber repetir al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) las protestas de fidelidad que ha tenido el honor de dirigirla otras ocasiones, poniendo desde luego á su disposicion las personas y bienes de todos sus miembros y ofreciendo al mismo tiempo la más activa cooperacion á todo cuanto tienda á conservar la apetecida tranquilidad. Ese proyecto desorganizador y contrario á los verdaderos intereses del pueblo, cuya existencia depende de la conservacion del órden y tranquilidad que por fortuna disfrutamos hace mucho tiempo, no encontrará acogida en los fieles habitantes de la Isla de Cuba, que guiados por el conocimiento de su deber y por el sentimiento de su propia conservacion sabrán rechazar con energía toda tentativa criminal, y los exponentes, que en todo caso serían los primeros en reprobarla, repiten hoy á V. E. como digno representante del Gobierno Supremo, sus anteriores propuestas, que han cumplido

y cumplirán como hasta aquí, ofreciendo la más decidida cooperación en favor de la fidelidad y adhesión y de la legalidad. Dígnese pues V. E. admitir este sincero homenaje de la fidelidad y adhesión del Cuerpo capitular y contar desde luego con todos los individuos que lo componen, que en cualquier evento sabrán cumplir con sus deberes. Dios guarde la importante vida de V. E. por muchos años. Puerto Príncipe 12 de Junio 1851.—Excmo. Sr.—Ramon Conti.—Ignacio Recio.—Mauricio Montejo.—Tomás Pio de Betancourt.—Manuel Nazario de Agramonte.—Benito Anglada.—Vicente Antonio Caballero.—Ignacio Agramonte y Sanchez.—Miguel Aróstegui Gonzalez.—Antonio Mannel Mojarrieta.—Federico Varona.—Gaspar Alonso de Betancourt.—Rafael Betancourt Varona.—Miguel Xiqués.—José Rafael Castellanos.

Insértese en el *Fanal* para satisfacción de todos los leales habitantes de esta ciudad.—*Lemery*.

I.—*Gobierno y Comandancia general del Departamento del Centro*.—Habiéndome prevenido el Excmo. Sr. Capitan General instale desde luego la comision militar en esta plaza para que entienda en los delitos de que trata la circular de 7 de Abril de 1841, bajo la presidencia del Sr. Teniente Gobernador de esta jurisdiccion queda establecido dicho tribunal, á cuyo efecto nombro como fiscal al capitan del regimiento de la Habana D. Juan Larua y al de igual clase del de la Reina 2º de lanceros D. Manuel Rosch, continuando no obstante en el procedimiento que sigue contra D. Joaquin Agüero y consortes el comandante del último Cuerpo D. Pedro Aguilar.—Puerto Príncipe 30 de Julio de 1851.—*José Lemery*.

J.—*Adicion á la órden de la plaza del 8 de Agosto de 1851*.—Mañana celebra consejo de guerra la Comision Militar para ver y fallar la causa formada al paisano D. Joaquin Agüero y Agüero y consortes, acusados de haber intentado trastornar el órden y la tranquilidad de la isla, haciendo armas contra las tropas de S. M. Asistirán como vocales el Coronel primer Comandante D. José de la Gándara, Teniente Coronel D. José Villacampa, primer Comandante de artillería D. Nicolás Otero, primer Comandante de ingenieros don Fermin Pujol y los Comandantes de caballería D. Erasmo Ortembach

y Antonio Gonzalez, y para suplentes el Mayor Comandante D. José Orus y D. Nicolás Pavía.

La misa del Espíritu Santo se dirá á las seis de la mañana por el Capellan del Regimiento de Lanceros, en la Iglesia de San José, despues de cuyo acto se reunirá el Consejo en una sala del cuartel de caballería.

Todos los señores oficiales francos de servicio asistirán á dicho acto.—*Lemery.*

K.—SENTENCIA.—D. Tomás de Vicente Carreras, primer ayudante del regimiento de la Reina, 2º de Lanceros y Secretario nombrado por el Excmo. Sr. Comandante General de este Departamento, para actuar en el proceso de sedicion que se ha instruido contra los paisanos vecinos y naturales de esta ciudad, D. Joaquin Agüero y Agüero, D. José Tomás Betancourt, D. Fernando Zayas, D. Miguel Benavides, D. Miguel Castellanos y D. Adolfo Pierra y Agüero, siendo Juez Fiscal el Sr. Teniente Coronel graduado Comandante del mismo Regimiento D. Pedro Aguilar, condecorado con la real y militar cruz de San Fernando y otras de distincion por acciones de guerra etc.

Certifico: Que en el mencionado proceso y en los fólíos y diligencias que al márgen se expresan se hallan los autos y disposiciones siguientes:

Sentencia fólío 116.—Visto el oficio del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento, fecha 24 del mes próximo pasado nombrando al Teniente Coronel graduado Comandante del Regimiento de la Reina, D. Pedro Aguilar, para que como Fiscal instruya causa contra D. Joaquin Agüero y Agüero, D. José Tomás Betancourt, D. Fernando Zayas, D. Miguel Benavides, D. Miguel Castellanos y D. Adolfo Pierra y Agüero, aprehendidos en la madrugada del 23 del referido mes de Julio en la casa llamada de *Punta Ganado* por una partida de tropa que de órden del gobierno fué á perseguirlos, siendo el objeto de los sublevados proclamar la libertad é independenciam de la Isla, como lo realizaron en San Francisco de *Jucaral*, apareciendo tambien haber hecho armas contra la tropa en dos ocasiones, por lo que son acusados de sedicion y alta traicion: Visto el proceso por informacion y recoleccion y habiendo hecho relacion de todo en el con-

sejo de guerra celebrado en el día de la fecha bajo la presidencia del Sr. Coronel D. Ramon Contí, presidente de la Comision Militar de esta ciudad, donde comparecieron los reos: oida la conclusion y dictámen del referido Fiscal, las alegaciones de los tenientes D. Camilo Bautista, D. Pablo Urqueta, D. Martin Masip, D. José Albarrán y los subtenientes D. Jaime Pruna y D. Tomás de las Heras, defensores de los referidos enjuiciados, y las ilustraciones verbales del Sr. Asesor D. Remigio Fernandez Hontoría, atendiendo el Consejo á la naturaleza de los cargos, testimonios y hechos en que se funda, debe condenar y condena por unanimidad á que sufran la pena de muerte en garrote vil, á D. Joaquin Agüero y Agüero, D. José Tomás Betancourt, D. Fernando de Zayas y D. Miguel Benavides, imponiéndole la inmediata de diez años de presidio, á D. Miguel Castellanos y á D. Adolfo y Pierra y Agüero, al primero por no tener la edad de la ley, y al segundo por las circunstancias atenuantes que concurren en el condenado, y asimismo mancomunadamente en el pago de las costas causadas.—Puerto-Príncipe 9 de Agosto de 1851.—Ramon Conti.—José de la Gándara.—José Villa Campa.—Antonio Gonzalez.—Nicolás Otero.—Fermin Pujol.—Erasmus Hortembach.

Decreto del fóllo 141 vuelta.—Puerto-Príncipe 10 de Agosto de 1851.—Pase esta causa al Sr. Auditor de Guerra honorario D. Lorenzo de Busto para que con el carácter de tal Auditor me consulte, acompañándose las comunicaciones del Excmo. Sr. Capitan General que tienen relacion con este procedimiento.—Lemery.

Consulta.—Excmo. Sr.—He examinado esta causa instruida en la Comision militar establecida en esta ciudad, contra D. Joaquin de Agüero y Agüero, D. José Tomás Betancourt, D. Fernando Zayas, D. Miguel Benavides, D. Miguel Castellanos y D. Adolfo Pierra y Agüero, por delito de alta traicion, de que han sido acusados, así como el fallo pronunciado por el consejo de guerra en que se condena á los cuatro primeros á la pena de muerte en garrote vil y á los dos restantes á la inmediata de diez años de presidio (fóllo 142) y hallándolo arreglado á los méritos del proceso y teniendo á la vista las superiores comunicaciones del Excmo. Sr. Capitan General, sus fechas 21, 28 y 29 de Julio próximo pasado, y especialmente lo que se orde.

na en la última respecto á este procedimiento, soy de opinion que V. E. se sirva aprobarlo, expidiendo las ordenes oportunas para que se ejecuten en cuanto á los cuatro reos primeros, dando cuenta al significado Excmo. Sr. Capitan General y remitiéndosele los dos últimos con testimonio por duplicado de la sentencia para los efectos consiguientes. Es mi sentir, salvo el más acertado de V. E.—Puerto Príncipe 10 de Agosto de 1851.—Excmo. Sr.—Lorenzo de Busto.

Auto de aprobacion fóllo 142 vuelta.—Puerto-Príncipe 10 de Agosto de 1851.—De conformidad con el presente dictámen apruebo la sentencia del consejo de guerra de la Comision Militar, condenando á la pena de muerte en garrote vil á D. Joaquin de Agüero y Agüero, D. José Tomás Betancourt, D. Fernando Zayas y D. Miguel Benavides, con lo demás que la misma expresa, y señalo el dia de mañana á las 6 de ella para que los reos entren en capilla y sean ejecutados al siguiente á la propia hora, á cuyo fin se expedirán por Secretaría las ordenes necesarias, entregándose este proceso al Fiscal para la notificacion y demás diligencias que correspondan.—José Lemery.

Diligencia de notificacion fóllo 143 vuelta.—En la ciudad de Puerto-Príncipe, á los 11 dias de dicho mes y año, el Sr. Fiscal en virtud de la sentencia dada por el consejo de la Comision militar de esta ciudad y aprobada por el Excmo. Sr. Comandante General del Departamento, pasó, con asistencia de mí el Secretario, al calabozo del Cuartel de Lanceros, donde se hallan los seis acusados, D. Joaquin de Agüero y Agüero, D. José Tomás Betancourt, D. Fernando Zayas, D. Miguel Benavides, D. Miguel Castellanos y D. Adolfo Pierra y Agüero á efecto de notificarsela, y habiéndoles hecho poner de rodillas se la leí en efecto y en su virtud se llamó á varios confesores para que se prepararan á morir cristianamente, poniendo separadamente y en segura prision á D. Miguel Castellanos y D. Adolfo Pierra y Agüero interin S. E. disponga su entrega, y á fin de que conste por diligencia lo firmó dicho señor, de que yo el Secretario doy fé. Ante mí.—Tomás de Vicente Carreras.—Aguilar.—Y para los fines consiguientes he compulsado la copia que antecede fiel y lealmente de sus originales por disposicion del Sr. Fiscal, que la autoriza en la ciudad de Puerto-

Príncipe á 11 de Agosto de 1851.—Pedro Aguilar.—Tomás de Vicente Carreras.

Presidencia de la Comision Militar.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel graduado D. Pedro Aguilar, Fiscal de esta Comision Militar, con fecha 10 del actual me dice lo que copio:—«Teniendo que sufrir la muerte en garrote vil, los paisanos D. Joaquin Agüero y Agüero, D. José Tomás Betancourt, D. Fernando Zayas y D. Miguel Benavides, reos todos en el proceso de sedicion que en el dia de ayer se vió en consejo de guerra, dispondrá V. E. que el ejecutor de la justicia ordinaria con lo demás necesario para el acto se encuentre en el punto en que halla de verificarse aquella. Todo lo que manifiesto á V. E. para su superior conocimiento, debiendo hacer presente que en esta ciudad no hay ejecutor. Dios guarde á V. E. muchos años.—Puerto-Príncipe 11 de Agosto de 1851.—Excmo. Sr. Ramon Contí.—Puerto Príncipe 11 de Agosto de 1851.—Pase al Sr. Auditor para la consulta.—Lemery.—Excmo. Sr.—Puesto que no hay oficial de justicia en esta ciudad, segun se alvierte en la antecedente comunicacion, y teniendo presente lo prevenido para los casos de esta naturaleza, soy de opinion que V. E. se sirva disponer que sean fusilados por la espalda los reos de que se trata, en consideracion á que fueron condenados á la pena de muerte en garrote vil, con encargo al Fiscal de que en la ejecucion de la sentencia se atenga á los trámites y fórmulas de los procedimientos militares con arreglo á ordenanza. Es mi sentir salvo el más acertado de V. E.—Puerto-Príncipe 11 de Agosto de 1851.—Excmo. Sr.—Lorenzo de Busto.—Puerto-Príncipe 11 de Agosto de 1851.—De conformidad con el anterior dictámen el señor Presidente de la Comision militar dispondrá que tenga lugar lo que se manifiesta en él.—Lemery.—Puerto-Príncipe 11 de Agosto de 1851.—Pase al Fiscal para que se cumpla cuanto previene el Excmo. Sr. Comandante General en su anterior decreto.—Contí.

Diligencia de haber ejecutado la sentencia.—En la ciudad de Puerto-Príncipe á los 12 dias del mes de Agosto de 1851, yo el Secretario doy fé de que en virtud de la sentencia de garrote vil dada por el Consejo y aprobada por el Excmo. Sr. Comandante General de este Departamento, contra los paisanos D. Joaquin de Agüero y Agüero,

D. José Tomás Betancourt, D. Fernando de Zayas y D. Miguel Benavides, se les condujo con buena escolta al campo arroyo *Mendez*, donde se hallaba D. Pedro Aguilar, Juez Fiscal que ha sido en esta causa, y estaba formada una compañía de cada uno de los Regimientos de esta guarnicion y 40 caballos de Lanceros de la Reina para la ejecucion de la sentencia, y habiéndose publicado el bando por el Ayudante de plaza en la forma prevenida en la ordenanza general no pudo ejecutarse aquella por no haber verdugo en esta ciudad, segun consta del oficio original del fólío 144, por lo que con arreglo á lo que S. M. tiene prevenido en semejantes casos, fueron pasados por las armas los referidos paisanos D. Joaquin de Agüero y Agüero, D. José Tomás Betancourt, D. Fernando Zayas y D. Miguel Benavides, á las seis de la mañana del dicho dia, llevándoseles enseguida á enterrar al Campo Santo de esta ciudad, donde fueron sepultados, y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor conmigo el Secretario.—Aguilar.—Ante mí.—*Tomás de Vicente Carreras.*

K.—*Gobierno y Comandancia general del Departamento del Centro.*—*Orden de la plaza del 11 de Agosto de 1851.*—Mañana á las 6 serán pasados por las armas en la sabana de Arroyo Mendez con arreglo á la sentencia pronunciada por la Comision militar, los paisanos D. Joaquin Agüero y Agüero, D. José Tomás Betancourt, D. Fernando Zayas y D. Miguel Benavides, reos todos de sedicion.

Se nombrará una compañía de cada Regimiento de infanteria de esta guarnicion para formar el cuadro, y 40 caballos del Regimiento de la Reina, segundo de Lanceros. Además de esta fuerza de caballeria, una seccion del propio cuerpo despejará la carrera por donde pasen los reos para el sitio de la ejecucion y no permitirá aglomeracion de gente á la inmediacion del convoy.

El Sr. Comandante D. Erasmo Ortembach mandará el cuadro y cuidará de tomar las medidas que considere oportunas para el exacto cumplimiento de lo que queda prevenido.—*Lemery.*

K.—El Excmo. Sr. Gobernador Comandante General del Departamento del Centro, participa al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de la Isla, en oficio de 12 fechado en Puerto-Príncipe, lo que sigue:

«Excmo. Sr.—En este dia han sido fusilados por la espalda á falta de ministro ejecutor, los reos de alta traicion contra el gobierno de S. M. D. Joaquin Agüero y Agüero, D. José Tomás Betancourt, don Fernando de Zayas y D. Miguel Benavides.»

JOSÉ DE J. MARQUEZ.



ESTUDIOS SOBRE LOS ESTADOS UNIDOS.

PRESIDENCIA DE BUCHANAN.

VI.

JOHN BROWN.

Ocioso habría sido esperar que cuestion como la de Cuba, teórica y de poco inmediata aplicacion en sustancia, hubiera vuelto á tratarse durante el segundo período de la Presidencia de Buchanan, cuando era evidente que cada nuevo día, acercando los hombres y las cosas á la crisis prevista de 1860, agravaba la preocupacion general y acrecía temores del porvenir que á todos embargaban. En ese tiempo además perdida ya por el partido democrático la mayoría en la Cámara de Representantes, sentía muy disminuido por consiguiente su poder, aunque conservase intactas sus posiciones en el Senado.

Ménos de dos meses antes de reunirse el nuevo Congreso ocurrió de improviso, el 16 de Octubre de 1859, en las cercanías mismas de la ciudad de Washington, un suceso, que á las pocas horas resultó ser la más descabellada empresa, pero cuya simple noticia, dada la inflamable naturaleza de los elementos allegados en la república por la lucha

encarnizada de los partidos, pareció venir como chispa desprendida del firmamento sobre un vasto y abierto almacén de pólvora, á determinar inmediatamente, sin remedio, la inmensa conflagración que tanto se temía.

Un grupo de hombres venido de los estados del Norte se apoderó por sorpresa, en una noche oscura y lluviosa, del arsenal que poseía el Gobierno en Harper's Ferry, á orillas del Potomac, en el estado de Virginia; tomó las armas y pertrechos de guerra allí guardados, y proclamó la emancipación general de los esclavos, á quienes invitó á reunirse y organizar con los invasores el núcleo primero de una gran insurrección. Eran diez y ocho individuos nada más, número que no aumentó, pues los contados negros que á la fuerza se agregaron, de poco pudieron servir en el estupor de su embrutecimiento; á las treinta y seis horas se hallaron estrechamente cerrados dentro del Arsenal por vecinos de la ciudad, milicias de los alrededores, y una compañía de soldados de marina con dos cañones que acudió desde Washington mandada por un coronel, Roberto Lee, el mismo que dos años después sería renombrado general en jefe del ejército de la Confederación rebelde. Reducidos á ménos de la mitad los asediados continuaron defendiéndose valerosamente, respondiendo sin cesar al nutrido fuego de la tropa y los milicianos, y aguardando intrépidamente el asalto del edificio aislado en que por último se atrincheraron; cuando terminó todo, al amanecer del martes, vióse que del grupo entrado el domingo por la noche en el Arsenal diez habían perecido, cinco de los restantes, gravemente heridos, cayeron prisioneros; uno de estos era John Brown; y los cinco, con dos más capturados poco después debían ser ahorcados públicamente mes y medio más tarde. Tocaba conocer de la causa á los tribunales del estado de Virginia; la instruyeron y fallaron conforme á leyes, que interpretaron naturalmente en su más estricto sentido: ni hubiera sido procedente esperar otra cosa de los dueños de esclavos de Virginia tomando parte en el proceso como jueces ó como jurados, cuando la voz de la vindicta pública reclamaba sin piedad en todos los estados del Sur el castigo más ejemplar para lo que sinceramente consideraban como el más odioso de los atentados.

John Brown fué un aventurero de heroicas proporciones, y como héroe efectivamente se condujo desde la hora en que forzó las puertas del arsenal de Harper's Ferry hasta el instante mismo en que el verdugo ajustó el lazo en torno de su cuello. Quizás el nombre glorioso que ha dejado parezca á muchos en marcada discrepancia con el acto de imprudente, desatentado arrojo en que su reputacion se funda; pero la justicia popular sin titubear reconoció y aplaudió la corona de mártir y de santo que en su sienes inmediatamente pusieron los que con él trabajaban por la redencion de los esclavos, hora por hora confirmada despues por la nacion entera durante los años terribles en que al campo de tantas mortíferas batallas corrian millares y millares de voluntarios y conscriptos entonando como cántico de guerra, Marsellesa de la salvadora revolucion, el himno que lleva su nombre, y gritando en coro la célebre frase final, el estribillo inmortal de sus estrofas: «el cuerpo de John Brown yace en polvo en el sepulcro, su alma marcha al combate con nosotros».

No es fácil encontrar en la historia muchos ejemplos de temperamento fanático tan característico y tan completo como el de este rudo abolicionista americano, ni entre los feroces adalides del Viejo Testamento, ni entre los sectarios modernos de Oliverio Cromwell; sin embargo, es indudable que de esas dos grandes familias de guerreros religiosos procede John Brown, pues descendía de uno de los puritanos que desembarcaron de la «Flor de Mayo» en las costas de Massachusetts, y porque su verdadera, única educacion, en la juventud y en la edad madura, fué la incesante lectura de la Biblia, de la cual sabía grandes pedazos de memoria, hasta el punto de repetir constantemente, cuando hablaba ó escribía, versículos de los libros hebreos. Por espacio de más de cuarenta años, entre los sesenta que duró su vida, no apartó probablemente un dia su pensamiento y su voluntad del propósito á que desde muy temprano juró consagrarse (1), declarando, segun sus propias expresiones, guerra eterna á la esclavitud de los negros, y cumplió el juramento, bien organizando al principio colonias de negros libres en Nueva Inglaterra, ó favoreciendo en todo tiempo

(1) *Life & Letters of JOHN BROWN*, por F. B. Sanborn (1885).

la fuga de los estados del Sur al Canadá, ó batiéndose como un león en las guerrillas sangrientas de Kansas, ó preparando la aventura final en que halló la muerte. Tan inquebrantable era la fortaleza de su espíritu que, según relación de un testigo (uno de los rehenes que tomó desde las primeras horas de su entrada en el pueblo) cuando se defendía por último, acorralado en la casa de máquinas del Arsenal, con uno de sus hijos muerto ya á su lado y otro gravemente herido y moribundo, gritaba dando ánimo á los pocos que quedaban moviendo el brazo y el rifle que tenía en la mano, mientras seguía ansiosamente con la otra mano los signos de vida en el pulso del hijo agonizante. Al caer prisionero estaba acribillado de heridas de arma blanca, pues peleó cuerpo á cuerpo hasta desfallecer; y cuando diez días después, el 27 de Octubre, debió comparecer ante el tribunal, fué llevado tendido en un catre, desde el cual respondió á los jueces y habló con serenidad pasmosa, admitiendo todos los cargos ciertos, y rechazando con energía toda sugestión de descarga por causa de demencia. Algo repuesto ya de las heridas, marchó el 2 de Diciembre con frente erguida hasta el lugar de la ejecución, y allí, colocado sobre la trampa del tablado y con el gorro sobre los ojos, lo mantuvieron de pié un cuarto de hora, mientras la tropa se formaba en cuadro alrededor del patíbulo, en cuyo largo espacio de tiempo permaneció erecto, sin el menor signo de estremecimiento, sin que por un segundo flaqueara su extraordinaria energía. (1)

Seres de tal temple en quienes no oscila una sola molécula del metal de su carácter, aún sometido á las más violentas pruebas, nunca se sacrifican en balde, y es incalculable la impresión que dejan sobre los que presencian esos alardes de heroica constancia ó los oyen relatar de la boca misma de los asombrados circunstantes, impresión que necesariamente repercute por rumbos imprevistos, y labora eficazmente en pronto beneficio de la causa inspiradora y confortadora de esfuerzos tan sobrehumanos. En la situación de la república el suplicio de John Brown, decretado sin duda en virtud de leyes vigentes y aplicado á

(1) TH. W. HIGGINSON, *John Brown of Osawatomie* en Cyc. of American Biography (New-York, 1888).

delito agravado en su consumacion por derramamiento de sangre y destruccion de propiedades, apareció vestido de colores muy diversos, no sólo ante las masas irreflexivas, sino ante hombres tan honrados y serenos como Emerson, como Thoreau, como varios otros; y mientras esos dos sublimes pensadores comparaban el suplicio en la horca del prisionero de Harper's Ferry con la crucifixion de Jesus, lágrimas infinitas de fecunda simpatía caían como fructificante semilla sobre suelo durante muchos años de predicacion y enseñanza preparado á recibirla.

John Brown es único responsable de ese suceso para la posteridad, tanto en lo que tuvo de bueno como malo, de heróico como de reprehensible; él solo concibió el plan y solo dispuso su ejecucion. A pesar de sus relaciones personales con los abolicionistas de Nueva Inglaterra, que apreciaban en su justo valor su entereza y energía y le facilitaron auxilios pecuniarios, la obra fué de él exclusivamente, y la puso en planta como arrastrado por fuerza irresistible, por la resultante final de todos los actos é impulsos de su vida. Nadie sabía cabalmente los detalles; los que llegaron á conocerlos en parte al través de sus místicas é incompletas revelaciones, claramente adivinaron su insensata, irrealizable naturaleza; pero era imposible contenerlo, tenía fatalmente que marchar hácia donde lo llevaban su ilusion y su extravío.

Lo conmovion en los Estados del Sur indicó bien cuán certeramente fué el golpe dirigido al punto vulnerable, y aunque casi á un mismo tiempo circularon las noticias de la tentativa y de su fracaso, el susto enardeció sin embargo la indignacion, y los que desesperadamente luchaban por conservar la antigua supremacía en el gobierno general, no habían de sentir inmediatamente calmada la cólera despertada por el repentino ataque tan derechamente encaminado al corazon, á la entraña esencial de su organismo y su poder. Al reunirse el Congreso, el 5 de Diciembre, esto es, tres dias despues de la ejecucion de Brown, parecía flotar sobre el Senado como una sombra negra el trágico episodio de Harper's Ferry, y á los pocos minutos de abierta la primera sesion pidió el senador de Virginia, Mason, que una comision especial investigase minuciosamente lo acaecido y propusiese cuanto juzgase necesario para evitar su repeticion; y la comision, que sin tardanza puso

manos á la obra, constaba de tres individuos de la mayoría democrática y dos de la oposición republicana, descollando entre todos Jefferson Davis, jefe parlamentario del partido entonces, como sería después presidente de la Confederación.

Entre tanto Buchanan, en quien la medianía del espíritu no consentía el grado de imparcialidad que su alta posición requería, creyó oportuno vituperar desde luego en su Mensaje anual «á los que predicaban doctrinas abstractas», y con dudosa benevolencia advertirles que «no debía sorprenderles que sus exaltados secuaces fuesen un poco más lejos que ellos mismos, y tratasen de llevar á efecto por medio de la violencia sus doctrinas»; con lo cual acudía arrojando más combustible sobre una hoguera, que por sí sola tenía sobrados elementos para extenderse.

Al cabo de más de seis semanas de estudios, investigaciones y examen de testigos, presentó Mason al Senado un informe en nombre de la mayoría de la Comisión, tan extenso que *motu proprio* renunció al derecho de leer el manuscrito, contentándose con citar los párrafos finales, que son en realidad los que hoy importan, pues de los antecedentes del suceso sabemos por revelaciones posteriores cosas que la Comisión no logró averiguar, y mucho se hubiera alegrado de conocer (1). En esos párrafos insiste Mason con no encubierta fruición en la desastrosa suerte que cupo á cuantos tomaron parte activa en el atentado, y dice que de las veinte y dos personas que, según la declaración de Brown, componían su partida, «siete fueron ejecutadas, diez murieron dentro del Arsenal, y como de los cinco restantes cuatro habían permanecido del lado de Maryland custodiando armas, sólo una en definitiva quedó, de la cual se ignora cómo conseguiría el escaparse». Respecto al encargo principal fiado á la comisión de excogitar los medios para evitar en lo futuro esas agresiones, responden en tono amargo los informantes que nada tienen que proponer, y que si los demás estados «no consideran de su incumbencia, por razones de política general, ó simplemente por el deseo de preservar la unión,

(1) Encuéntrase en la obra ya citada sobre John Brown por Franklin Benjamin Sanborn.

»prevenir ocurrencias de ese género, la Comisión no acierta á descubrir ninguna otra garantía de mantener la paz entre los Estados de «la federación»; sombría y formidable reflexión que en la mente de los que la proferían, el 15 de Junio de 1860, (1) no era vana amenaza; cifra demasiado exacta de la temperatura política, no sólo del Senado, del país entero. Unos y otros, demócratas y republicanos, esclavistas y antiesclavistas, se aprestaban para la crisis por tantos signos indicada, y no rebajaban, antes al contrario acrecían y exageraban, sus respectivas pretensiones. Toda veleidad de acuerdo y transacción había desaparecido, en el Sur particularmente, que ambicionaba ya obtener del Congreso códigos sobre la esclavitud en los territorios, dando así por resulta la cuestión que para sus adversarios era materia litigiosa, y pretendiendo reglamentarla. Iba el Sur más lejos todavía; y voces imprudentes pedían la trata de Africa, la importación legal de negros esclavos. En el Norte la resistencia se acentuaba hasta semejar las ideas de agresión que siempre habían predicado los abolicionistas, que llevó John Brown al terreno de los hechos; y podía oírse repetida de boca en boca la frase evangélica que Lincoln tan felizmente había traducido y comentado: *domus contra se divisa non stabit*, y á la que había dado Seward nueva forma anunciando el «*incontenible* conflicto que transmutaría á los Estados Unidos en nación exclusivamente de esclavos ó de libres trabajadores». (2)

Las dos tendencias, que desde medio siglo atrás ejercían acción contraria en las dos mitades de la república, eran ya dos máquinas potentes, partidas de extremos opuestos de la misma línea y en acelerado movimiento. El choque inevitable no era cuestión de meses, sino de años.

VII.

ABRAHAM LINCOLN ELECTO PRESIDENTE.

Cuando presentaron su informe, en el mes de Junio de 1860, los tres Senadores democráticos medio año había transcurrido, el asalto

(1) Fecha del informe, *Congress Globe*, 1st. ses. 36th Congr., pág. 3006.

(2) Discurso en Rochester, New-York, Octubre 25 de 1858.

del Arsenal y la muerte de John Brown y sus compañeros habían perdido la novedad del interés, y en el rápido sucederse de cosas extraordinarias ocurridas en ese período se habían convertido ya en episodios de historia lejana, que á jueces más desapasionados tocaba juzgar. La ansiedad general seguía ahora tras peripecias que transformaban violentamente los personajes y la escena; ya el partido republicano lleno de redoblado vigor había celebrado la Convencion de Chicago y designado candidatos para la eleccion presidencial de Noviembre; y ya el temido cisma del grande y famoso partido democrático había estallado en la Convencion de Charleston, dividiéndolo en dos fracciones irreconciliables con tendencias y programas absolutamente diferentes.

El siempre malhadado empeño de introducir la esclavitud en Kansas y de crear nuevos estados con intereses idénticos á los que vivían bajo ese régimen pernicioso, designio que desde su primera aplicacion en 1854 había desencadenado tempestades, borrado linderos de los partidos, trastornado el aspecto político, confundido inmediatamente, y congregado despues de muy diversa manera, á los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos electorales, creado, en fin, una oposicion robusta dotada de intentos bien definidos y de espíritu indomable,— se había vuelto ya contra los imprudentes que lo idearon, formularon y pusieron en planta. El plan por Douglas, si no creado, ampliado y defendido, de convertir la esclavitud en problema meramente local y dejar á los habitantes de cada territorio resolverlo por sí solos, se desvirtuó y perdió toda eficacia al resolver la mayoría de los colonos allí establecidos que no lo querían; y entonces los políticos del Sur abandonaron al senador de Illinois, renegaron del sistema arrojándolo lejos como arma sin filo ú objeto inservible, y quedó el adalid rodeado únicamente de sus amigos personales, mal mirado por los que habían aceptado su direccion como prenda de victoria, pero sin sentir, ni por él, ni por sus ideales, respeto ó simpatía.

Las doctrinas del fallo del Tribunal Supremo satisfacían ámpliamente á esos políticos, la adhesion del Presidente de la república los llenaba de confianza, y juzgando con sobra de aparente razon que tan robustos apoyos valían mucho más que una teoría controvertible y

gastada, consagraron sus fuerzas á explotarlos hábilmente y asegurar para la próxima campaña un candidato que á la blandura y buena voluntad de Buchanan agregase más pericia y más constancia, que fuese ménos sensible al miedo, con el cual candidato, una vez elegido, abundaría espacio, no sólo en Kansas ó Nebraska, sino en Cuba, y Méjico, y la América del Centro, para propagar la esclavitud y levantar nuevos estados comprometidos á mantenerla. La demencia borraba ya los límites y desencadenaba la ambicion.

No era, pues, susceptible de acomodamiento la ruptura entre Douglas y Buchanan, y á pesar de aproximarse las elecciones, quedaron uno enfrente del otro como enemigos declarados. Douglas contaba siempre con la mayoría del partido para salvar su candidatura, lo cual hacía más delicada su posición que la de Buchanan, quien no aspiraba á la reelección, habiendo desde el principio ofrecido nunca solicitarla, y dejando por tanto á sus amigos del Sur libres del cuidado de ofenderlo al buscar manos ménos débiles é inexpertas á que confiar la suerte de la causa en tan apremiante situación.

Cuando los delegados democráticos, parciales de Douglas y amigos de Buchanan, se reunieron en Charleston, que era entonces, como hoy, política y mercantilmente, la ciudad más importante del batallador estado de la Carolina del Sur, la discordia vino con ellos. No pudo haberse escogido más adecuado lugar para iniciar la obra destructora, para comenzar la guerra sin cuartel de programas y de votos dentro del partido, que la ciudad misma donde, ménos de un año más tarde, se daría principio á la verdadera guerra á fuego y sangre, donde se dispararían los primeros cañonazos que hicieron arriar la bandera nacional en el fuerte Sumter, y rompieron los diques que contenían la inundación.

No estuvo Douglas presente en la Convención de Charleston, ni se estila tampoco que asistan los candidatos de antemano conocidos, pero sus amigos y admiradores componían más de la mitad del número total de delegados. Necesitábanse, sin embargo, dos terceras partes de los votos para formar mayoría, y ántes de tratar y resolver la cuestión de personas era preciso ocuparse de redactar y aprobar el programa, ó *plataforma*, que era el nudo de la cuestión; sobre él se empeñó

la batalla y sobre él se elevó la barrera insuperable que de un partido compacto hizo dos fragmentos independientes. Una comisión de treinta y dos miembros, uno por cada estado, fué el campo de Agramante, y al cabo de ardorosas discusiones en que sólo pudieron acordar puntos secundarios (uno de ellos la adquisición de Cuba) volvió el grupo dividido en dos, y trayendo escritos dos programas radicalmente diferentes, imposibles de fundirse y formar el documento único que se les pedía. Los quince estados del Sur con dos más del Norte que se les adhirieron, redactaron y votaron un texto en que afirmaban doctrinas sobre la superior inmunidad de la esclavitud como institución política y social, á que ni al Congreso general ni á las asambleas locales era lícito tocar en los territorios, salvo para protegerla y ayudarla á extenderse sin trabas de ninguna especie. La minoría, compuesta de los restantes quince estados, todos del Norte, se redujo á enunciar nuevamente las resoluciones del programa de 1856 en Cincinnati, añadiendo que las divergencias de opinión existentes dentro del partido respecto á las facultades del Congreso ó de asambleas territoriales sobre la esclavitud eran problemas de derecho constitucional, cuya solución únicamente correspondía al Tribunal Supremo, á cuyo fallo se sometían.

La diferencia entre ambos programas es muy marcada, á pesar del empeño de la minoría en encogerla y encubrirla, y se acusó más en los discursos que de uno y otro lado escuchó la Convención. Puede decirse que fué esta la vez primera que el choque de las dos fracciones del partido defensor de la esclavitud desgarró los velos, hizo surgir la realidad desnuda y resonar por fin en la Convención el eco preciso de las oponiones íntimamente abrigadas por los estados del Sur: la adusta verdad penetró en aquel recinto, y al atravesarlo un instante en su lento y melancólico vuelo, fué saludada por los aplausos del pueblo que llenaba las galerías, y que muy pronto iba á sacrificar por ella sus vidas y fortunas. Así fué sobre todo cuando Yancey, uno de los delegados de Alabama, á cuya voz parecían los demás obedecer, expuso francamente, sin exaltación apasionada, con la serena firmeza del mandatario que recita las últimas y bien meditadas instrucciones de su mandante, que todos los males y desmedros hasta

entonces sufridos nacían de la menguada defensa que algunos miembros del partido habían hecho de la esclavitud, admitiendo que la institucion pudiera ser vituperable en su esencia, sólo respetada en virtud de derechos adquiridos y en gracia de la proteccion constitucional. No, su legitimidad absoluta debía reconocerse superior á toda discusion, porque ella era un beneficio indisputable para el blanco y para el negro, y los esclavos una propiedad tan perfecta y sacrosanta como otra cualquiera á que nadie impunemente debía osar el atentar.

Sea cual fuere el juicio que, en nombre de los derechos humanos, de la moral social, de la ciencia económica, se pronuncie sobre la esclavitud,—y es claro hoy que solo puede ser la más abrumante condenacion, inapelablemente confirmada por los resultados mismos, por las prodigiosas ventajas que la abolicion ha producido en las regiones donde existía,—no sería equitativo desconocer lo que hubo de viril y grandioso en la conducta de los que en Charleston proclamaban la resolucion de mantener en lid abierta sus opiniones; é ir con ellas hasta sus últimas y más formidables consecuencias, destruyendo el partido, destruyendo la Union si era forzoso; á costa de su sangre y de cuanto poseían sobre la tierra. No fué por tanto esa Convencion lo que habían sido las otras comunmente, torneo de guerreros disimulados en que era preciso adivinar las intenciones detrás de palabras escogidas para disfrazarlas; si los amigos de Douglas, temerosos de desquiciar la fábrica política, reincidieron en el antiguo y estéril error de tratar como detalle secundario la cuestion esencial y buscar fórmulas artificiosas para decir poco y conservar en apariencia unidas las más opuestas interpretaciones, los que por boca del sagaz y elocuente Yancey pregonaron el reto á muerte y descubrieron sus pechos, fueron hombres animosos cuyas ideas miserablemente torcidas pueden despertar indignado vituperio, cuyo tranquilo valor debe arrancar respetuosa admiracion (1).

(Continuará.)

ENRIQUE PIÑEYRO.

(1) Véase la interesante relacion escrita por un periodista de Cincinnati, Murat Halstead, testigo de la Convencion de ese año (*The Conventions of 1860*), y tambien la discusion del Senado entre J. Davis y Douglas en varias sesiones de Mayo de 1860. *Cong. Globe*, 1st. Ses. 36th. Cong. Los discursos de Douglas están en el Apéndice del *Globe*.

LAS ASPIRACIONES

DEL PARTIDO LIBERAL DE CUBA.

XLVI.

AUTONOMIA ADMINISTRATIVA.

La *autonomia colonial* es la fórmula que determina el medio más eficaz para resolver el problema político de la gobernacion de esta colonia en el momento presente, dando satisfaccion cumplida así á las aspiraciones hereditarias de los cubanos más ilustrados, ricos é inteligentes, como á los sentimientos de todos, sin perjuicio de los atributos y prerrogativas del Poder nacional y para afirmar la dependencia de la Isla como colonia de España.

Algunos peninsulares proponen la *autonomía administrativa* como transaccion entre aquella fórmula que encuentran demasiado radical y el sistema establecido, y como límite extremo á que pudiera llegar la Metròpoli en sus concesiones á la Colonia, en el punto relativo á la forma de su gobierno y á los derechos de los colonos. Tambien creen, que esa concesion sería eficaz para hacer abandonar á los actuales autonomistas, y á sus sucesores, la ambicion que abrigan

de lograr más amplia y radical institucion, la susodicha *autonomía colonial*, que los metropolitanos consideran peligrosa de momento, y más á la larga, para la dependencia de la Isla y su actual nacionalidad.

Pero ¿qué es la *autonomía administrativa* propuesta por algunos y que los autonomistas no admiten? A decir verdad, tan fácil es definir y explicar la *autonomía colonial* y apoyar esa definicion en ejemplos plausibles, como difícil dar exacta y cabal idea de la otra, de la *administrativa*, aún cuando no falten tambien ejemplos que sirvan de guía para hacerlo. Lo que es más fácil, por cierto, es designar el punto crítico en que ámbas autonomías se separan y que constituye la esencial diferencia entre la una y la otra.

Fácil sería asimismo, sin duda alguna, establecer una comparacion exacta entre esa fórmula y la *descentralizacion administrativa* de que tratamos en el capítulo anterior, de donde resultaría de modo concluyente la íntima semejanza que ámbas tienen entre sí, hasta el punto de poder asegurarse que la primera es tan solamente una variedad de la otra, una descentralizacion más perfecta ó más extensa.

Y en esos mismos ejemplos, que pueden tomarse como modelos, encontramos la prueba de lo dicho arriba sobre la dificultad que ofrece dar exacta definicion de la autonomía puramente administrativa, pues ó estan en ellos muy limitadas las atribuciones de los poderes locales ó tienen éstos algunas que casi alcanzan á las que se observan en los pueblos que disfrutaban la *autonomía colonial*, de lo cual debemos inferir que no existe teóricamente ni en la práctica, nocion exacta de lo que es la *administrativa*.

Esta puede consistir en una suma más ó ménos extensa de facultades concedidas á las corporaciones municipales ó provinciales y aún á asambleas que representen una reunion de provincias, única y exclusivamente en lo concerniente á sus negocios administrativos y á algunos económicos y tributarios, propios y exclusivos de los pueblos, provincias y regiones, para acordar sobre ellos con alguna libertad, pero en obediencia á reglas establecidas por los poderes nacionales, bajo la inspeccion de éstos ó de sus delegados ó representantes y en última instancia sujetos á su decision. Puede ser aún más extensa, como lo

era la que bajo el nombre de *Fueros* tenían hasta hace poco las Provincias vascongadas y aún Navarra. Puede todavía ser más amplia la franquicia como se observa en los Cantones suizos y en los Estados que componen la Union Americana, en Hungría y en algunas otras partes; puede por último, considerarse incluida en esa fórmula lo establecido en algunas colonias de Francia. Pero aún anticipándonos sobre lo que debemos decir más adelante, bueno es ahora recordar que apesar de la soberanía que se reconoce á los citados Cantones y Estados, del aparatoso organismo popular que los rige y de las atribuciones políticas que disfrutaban sus parlamentos particulares, no tienen éstos, al cabo, tan amplia esfera de accion dentro de sus respectivas jurisdicciones, como la que disfrutaban el Parlamento del *Dominio* en el Canadá ó los de las colonias australianas que tienen concedida la *autonomía colonial*.

En Puerto-Rico se reunieron los liberales en Ponce no hace mucho y redactaron un plan de autonomía para la Isla hermana que apellidaron *administrativa*; en él puede notarse que sus autores se salieron del círculo que debiera haberles trazado el calificativo, extendiéndose hasta traspasar las fronteras que deben separar la una de la otra autonomía. (1)

Los autonomistas de Puerto-Rico quisieron conciliar las asperezas, que en su sentir ofrece la autonomía *colonial*, con los sentimientos y los prejuicios de los integristas, presentando un plan con el título de *autonomía administrativa* en el cual insertaron cláusulas que no cuadran bien en esa forma descentralizadora, como es la relativa á la facultad de concertar la Colonia tratados de comercio, aún cuando sea sometiéndolos á la aprobacion del Gobierno nacional, Pero al cabo, puede aquel proyecto presentarse como una forma de autonomía

(1) Propusieron los reunidos en Ponce, que á la Diputacion Provincial se autorizase á asumir la Administracion civil y económica de la Isla, á votar un presupuesto especial para atender exclusivamente á los ramos de instruccion y obras públicas, sanidad, beneficencia, agricultura, bancos, formacion y policia de las poblaciones, inmigracion, puertos, aguas y correos; para pactar y concertar tratados, necesitando éstos la sancion del Gobierno Supremo, y como complemento de ésta facultad la de modificar los Aranceles de Aduanas y la de nombrar sus propios funcionarios.

puramente *administrativa*. Y comparando ese plan con la ley provincial de 28 de Agosto de 1870 que rigió en aquella Isla durante algun tiempo, y que sin pretensiones á ser autonomista, se parece al referido plan de Ponce, nos afirmamos más en la creencia de que la *autonomía administrativa* es tan solamente una ley descentralizadora, aplicable á la Provincia ó á la union de varias, á una region de más ó ménos extension. (1)

Y la autonomía contenida en el proyecto de ley presentado á las

(1) El artículo 46 de esa ley decia textualmente:

«Corresponde á la Diputacion Provincial:

1º Ejercer las atribuciones que en éste decreto, y en el orgánico municipal, se determinan, relativas á las elecciones municipales y provinciales; aprobacion de los presupuestos y cuenta, de los municipios, revision y apelacion de los acuerdos de éstas corporaciones, y demás asuntos de administracion local.

2º Nombrar y separar á todos sus funcionarios y dependientes.

3º Todo lo concerniente á la administracion y fomento de la Isla, en cuanto por este decreto, el municipal ó leyes especiales, no corresqonda expresamente á los Ayuntamientos, Gobernador Superior Civil ó Gobierno Supremo.

4º Dictar disposiciones de carácter general y obligatorio para toda la Isla en materia de Instruccion, Obras públicas, Establecimientos de bancos y sociedades, contratacion de empréstitos que no exedan de 250,000 pesetas y otros análogos.

Estas medidas no serán válidas hasta que recaiga sobre ellas la aprobacion de las Córtes.

Si pasase el término de un año sin que las Córtes las hubieran aprobado se entenderán válidas desde luego.

5º Proponer en terna al Gobernador Superior Civil, los individuos que han de ejercer los cargos eclesiásticos de la Isla.

6º Informar ocerca del establecimiento de nuevos impuestos, modificacion de los existentes y cualquiera otra medida de carácter financiero.

Art. 47. Los acuerdos de la Diputacion provincial se comunicarán en el termino del tercero dia, al Gobernador Superior Civil, el cual podrá suspenderlos en los 15 dias siguientes, si con ellos se han infringido expresamente las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

Art. 48. El Gobernador Superior Civil remitirá, por el primer correo, el expediente al Gobierno, el cual, en el término de dos meses, levantará la suspensión ó anulará el acuerdo ilegal.

Si transcurrieran cuatro meses desde la suspension, sin que se comuniqué á la Diputacion provincial la resolucion del Gobierno, se entenderá levantada aquella.»

Cortes del Reino en 26 de Julio de 1886 por los diputados cubanos, como fácil es comprenderlo, más se parecía á esa ley y al plan de Ponce que á las constituciones del Canadá y la Australia, puesto que solamente atribuía á los poderes coloniales facultades en las cosas relativas al presupuesto especial de la Isla y á los negocios de instruccion y obras públicas, sanidad, beneficencia, agricultura, aguas, bancos, ferro-carriles, inmigracion, formacion y policia de las poblaciones, puertos y aranceles de aduanas y sobre la *aplicacion* de las leyes municipal y provincial, dejando al Poder nacional lo relativo á la defensa del órden público y del territorio y á lo jurídico en absoluto, por lo cual la Junta Central tras madura y prolongada discusion modificó el proyecto para ser presentado de nuevo á las Córtes, lo cual no se ha realizado desde entonces, sin que sepamos la causa del retardo en hacerlo. (1)

En resúmen: lo que se apellida *autonomía administrativa* únicamente puede referirse á cierta libertad concedida á las corporaciones electivas de un pueblo, una provincia ó una reunion de provincias para *aplicar las leyes* dictadas por los poderes nacionales en materia administrativa, para procurarse algunos recursos por medio de impuestos ó el crédito y para nombrar los funcionarios que ejecuten sus acuerdos, todo bajo la vigilancia de los poderes nacionales y mediante la aprobacion de éstos ó la de sus representantes.

La *autonomía colonial* concede además á las corporaciones citadas, el poder de legislar, de crear el derecho y no solamente en las materias citadas sino en algo gubernativo y en lo jurídico, en lo concer-

(1) En la proposicion de ley del Sr. Montoro y otros sobre organizacion del Gobierno General de la Isla de Cuba, leemos:

Art. 4º La Diputacion discutirá y votará el presupuesto especial de la Isla

Tambien discutirá y resolverá todos los asuntos de interés local entendiéndose por tales los relativos á los ramos de instruccion y obras públicas, sanidad, beneficencia, agricultura, aguas, bancos, ferrocarriles, inmigracion formacion y policia de las poblaciones, puertos y aranceles de aduanas, así como á *la aplicacion* en la Isla de Cuba de las leyes municipal y provincial.

En este último punto únicamente se proponía *la aplicacion* en la Isla de la ley nacional pero no su redaccion, seguramente.

niente á la defensa del órden público y del territorio, en lo tocante á la disposicion de los bienes realengos ó baldíos, etc., dando á las corporaciones regionales el carácter de representativas y al gobierno local el de representativo simple ó el de representativo parlamentario y responsable. El punto esencial de la diferencia entre una y otra forma de autonomía está pues en lo relativo á quien sea el autor de la ley, el creador del derecho en todo lo que se refiere á lo administrativo, lo económico y lo jurídico, y al mantenimiento del órden público y la defensa del territorio.

La *autonomía administrativa* no daría á la Isla verdadera y eficaz intervencion en el manejo de los negocios generales, todo lo más la daría en los puramente administrativos, en la aplicacion de las leyes que estableciesen el derecho en materias de administracion de los intereses personales y de los pueblos que se rozan con el interés público y general, mientras la *colonial* concedería además el poder de hacer la ley, de establecer el derecho en esas materias y como consecuencia natural de esa facultad la de aplicar é interpretar esa ley, de juzgar á los que la quebrantasen y de castigarlos estableciendo el tribunal y la pena. En la *autonomía administrativa* la regla, la ley sería obra del Poder nacional, en la *colonial* de los poderes locales, diferencia inmensa, sustancial entre la una y la otra forma autonómica. Con la *autonomía administrativa* los administrados aplican la ley pero no la hacen ni la interpretan, esto lo hace el Poder soberano, que además vigila y dirige á los que la aplican, mientras con la *colonial* esto lo hacen los poderes locales; éstos aplican é interpretan la ley, obra suya, y el Poder nacional únicamente interviene para impedir las transgresiones y evitar intrusiones que pudieran lastimar el interés nacional.

Pongamos un ejemplo entre los muchos que pudiéramos aducir para hacer resaltar la diferencia radical que existe entre la *autonomía administrativa* y la *colonial*. Establecida aquella, los poderes locales podrían, seguramente y con toda libertad, acordar sobre la construccion de carreteras, de puentes, de puertos, faros y ferrocarriles etc., y destinar á esos servicios las sumas que estimasen convenientes, pero su autoridad se encontraría limitada por la ley de Obras públicas dictada por el Poder nacional, por las leyes generales de carreteras, de

puertos, de luces en las costas, de ferrocarriles, etc., y las faltas que cometieran contra esas leyes los agentes de los poderes coloniales ó los particulares, habrían de ser todas juzgadas y penadas por jueces y tribunales establecidos por el Poder nacional, con arreglo á las leyes que ese Poder hubiera dictado. Establecida la *autonomía colonial* los poderes locales no solamente podrían acordar sobre la construcción de calzadas, de puentes, faros, puertos y ferrocarriles sino que dictarían la regla general sobre esas materias y la aplicarían por medio de sus propios agentes y funcionarios, y de las faltas de éstos y de los administrados contra esas reglas entenderían los jueces y tribunales establecidos por esos mismos poderes locales conforme á la regla ó ley dictada por ellos. Esos poderes autorizados por el Poder nacional soberano harían la ley colonial, crearían el derecho en todas las materias de administración libremente, cuidarían de su aplicación, dictarían la pena que hubiere de imponerse á los infractores y crearían el tribunal que hubiera de juzgarlos y penarlos. No estaría la redacción de la ley colonial administrativa ni su aplicación, su interpretación y su sanción en manos de agentes, de delegados, ni de jueces nombrados y establecidos por un Poder superior que pudiera tener intereses distintos y opuestos á los de la colonia ó ideas contrarias á las que dominasen en ella.

Y lo que acabamos de exponer respecto á las obras públicas es exactamente aplicable á todos los diferentes ramos de la administración de la colonia, á otros de más elevada índole, resultando aun más marcada y extensa la diferencia entre uno y otro régimen, entre uno y otro sistema de autonomía. Quien haga la regla, la ley, quien cree el derecho, será en definitiva quien establezca, dirija y aplique el sistema de administración, quien administre la colonia. Con la *autonomía administrativa*, como con el régimen vigente y con lo que debe entenderse por descentralización, al cabo, administrará la colonia el Gobierno nacional y no la misma colonia: ésta se encontraría sujeta á la tutela y dominación de otro poder, y sus intereses y necesidades en manos de ese poder, fuera cual fuese la libertad que en la apariencia se le concediese.

Y en lo concerniente á los negocios en que deben entender los pode-

res locales en una y otra forma de autonomía fácil es conocer cuanta ventaja ofrece la *colonial*, teniendo en cuenta las otras atribuciones que concede además de las consignadas puramente del orden administrativo: en primer lugar la de dictar la ley, de crear el derecho también respecto á lo relativo á la conservacion del orden público y en cierto punto á la defensa del territorio, pudiendo organizar la colonia las fuerzas de policia necesarias y cuerpos de milicia, si bien ambas á las ordenes del Gobernador General y sin perjuicio de la libertad más absoluta en el Gobierno nacional, para mantener en la colonia las fuerzas de mar y tierra que juzgue conveniente para resguardar los derechos y prerrogativas de la Nacion y de los Poderes Supremos del Estado. En el Canadá y en las colonias de Australia los gobiernos locales tienen organizadas fuerzas de policia y milicias numerosas que mantienen el orden, la autoridad de los que mandan y de las leyes, ahorrando al Gobierno metropolitano dispendios considerables, siendo muy escasas las tropas inglesas que guarnecen esas grandes y libres dependencias de Inglaterra. Y al mismo tiempo, esa atribucion concedida al poder colonial en virtud de la Autonomía, permitiría hacer efectivo en la Isla el precepto de que habla el artículo 3º de la Constitucion de la Monarquía. (1)

(1) «Todo español está obligado á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley.....» Pero no dice el Código fundamental que esa ley deba ser la misma en toda la Nacion; el precepto establece una obligacion ineludible pero no establece la manera de cumplirla; puede muy bien ser una en la Península y otra en sus Colonias.

Los ingleses en este punto se conducen de una manera muy diferente de los españoles; léjos de mostrar desconfianza en la fidelidad de sus colonos estimulan en ellos ese sentimiento, demostrando tener la mayor confianza en su lealtad.

El insigne Sir E. Buwer-Lytton siendo ministro de las colonias en 1859 se expresó en las instrucciones que dirigió á Sir G. Bowen, cuando lo nombró Gobernador de Queensland el siguiente concepto: «Tan pronto os sea posible ejerced toda la energia necesaria y la mayor persuacion para inducir á los colonos á cuidar con predileccion á su propia defensa interior. Una colonia acostumbrada á depender de los soldados imperiales (Metropolitanos) para su defensa contra los alborotos (*riots*), etc. jamás crecerá en vigor y virilidad.»

Citado por A. Todd en su *Parliamentary Government in the British Colonies*. pág. 575.

Y más preciosa es aún la facultad de dictar la ley civil, la comercial y la penal, y de crear los tribunales que administren la justicia en nombre del Rey, sin perjuicio de las elevadas atribuciones del más alto tribunal de la Nación y sin que se quebrante el artículo 75 de la Constitución que dispone la unidad de Códigos, puesto que ese mismo artículo reconoce la necesidad de las excepciones.

Esa atribucion la tienen los parlamentos del Canadá y de la Australia (1) y permitiría á la Isla tener una legislacion arreglada á su manera de ser y de pensar, á sus necesidades y condiciones, así como su propia justicia y no depender de tribunales y magistrados que debieran su origen á un Poder distinto y superior.

(1) Artículo 29 de la Constitución del Canadá:

El Parlamento general está revestido de la facultad de hacer la ley para la paz, la prosperidad y el buen gobierno de la Provincias federales, respetando la soberanía de Inglaterra y con especialidad las leyes sobre:

- 23 Letras de cambio y pagarés.
- 24 Intereses.
- 25 Obligaciones legales.
- 26 Quiebras é insolvencias.
- 30 Naturalizacion y extranjeros.
- 41 Matrimonios y divorcios.
- 32 Leyes penales, exceptuando la constitucion de los tribunales con jurisdiccion criminal; pero incluyendo la jurisdiccion de éstos en las causas criminales.
- 33 La uniformidad de todas ó cualquiera de las leyes relativas á la propiedad y á los derechos civiles en las Provincias y la uniformidad de los procedimientos en todos ó cualesquiera de los tribunales de esas Provincias: pero todo estatuto que se haga con ese objeto no tendrá fuerza ni autoridad en ninguna de las Provincias mientras no sea sancionado por la legislacion de las mismas.

34 La Constitución de un Tribunal general de apelacion para las Provincias federadas.

Art. 43. Las Legislaturas locales tendrán el poder necesario para dictar leyes relativas á los particulares siguientes:

15 La propiedad y los derechos civiles, exceptuando aquellos que son atribucion del Parlamento general:

17 La administracion de justicia, incluyendo la constitucion, sostenimiento y organizacion de los tribunales de jurisdiccion civil y criminal y así mismo los procedimientos en asuntos civiles.

Esta última atribucion constituye la diferencia más radical entre la *autonomía administrativa* y la *colonial*, y la más señalada ventaja de la última.

La *autonomía administrativa* no concede ninguna personalidad al país en que se establece, ni verdadero poder á las corporaciones que lo administran, al municipio, á la provincia ó la colonia; ensanchará las facultades de esos organismos hasta cierto límite, pero no más; siempre pesará sobre ellos de una manera absoluta y decisiva el autor de la ley, el creador del derecho, el que cuide de su observancia, nombre los funcionarios que apliquen la ley, los que inspeccionen y vigilen esa aplicacion, y por último la interpreten y juzguen y castiguen á los que la quebranten. La *autonomía administrativa* puede aplicarse con cualquier sistema de gobierno y á cualquier país ó á una parte de él, mientras la *autonomía colonial* únicamente á la entidad Colonia, concediendo á los que la pueblan la más absoluta intervencion en todas las esferas del gobierno y administracion de los intereses locales, con exclusion tambien absoluta de todo interés nacional.

Con la *autonomía colonial* el Gobierno de la Nacion cesaría de tener intervencion en los negocios gubernativos, administrativos y jurídicos de este país, desapareciendo de ese modo en la ley, en el derecho, las ideas que dominan y que se aplican en la Metrópoli, tan contrarias á las condiciones, hábitos é intereses de este país, á su historia, á sus necesidades y aspiraciones.

Precisamente la *autonomía colonial* se pide para separar definitiva y radicalmente lo nacional de lo colonial, y porque teniendo la colonia su propio gobierno y la direccion de sus destinos, no se perjudicará la vida colonial, el desenvolvimiento de los intereses coloniales, ni incurrirá en responsabilidades fatales el Poder nacional. Con la *autonomía administrativa* esas responsabilidades serán eternas, ineludibles, aún cuando nadie las exija, ni tampoco sufrirán los intereses de la colonia ni los de la Metrópoli, continuando confundidos en lo político y en lo económico, lo cual produce graves perjuicios á la una y á la otra, imponiéndoles sacrificios constantes y sin limitacion; y obsérvese que ya en el dia si mucho sufre y pierde la Colonia, no su-

fre y pierde menos la Metrópoli, pues ambas tienen que imponerse sacrificios en obsequio mutuo sin llegar á darse cumplida satisfaccion.

Y todavía debemos no olvidar otra diferencia señalada muy importante que existe entre la *autonomía colonial* y la *administrativa*, la cual consiste precisamente en la eficacia que la primera ofrece para exigir la responsabilidad á los que gobiernan y administran, puesto que mientras con ella se establece la responsabilidad efectiva y se autoriza á exigirla á los mismos administrados, y ante jueces establecidos por éstos, independientes del Poder nacional, en la *autonomía administrativa* el Poder y sus agentes solo son responsables ante unas Cámaras y ante jueces y tribunales que no deben su origen á la Colonia, y que pueden tener interés en no exigir esas responsabilidades. La *autonomía colonial*, que permitiría establecer la responsabilidad efectiva, real de los que ejerzan las funciones ejecutivas, cosa imposible con la *administrativa*, daría las más positivas garantías de pureza y moralidad en el manejo de esos intereses particulares y generales que está en manos de los gobiernos ayudar en su existencia y desenvolvimiento ó perjudicar gravemente y sin compensacion.

Y en la *autonomía colonial* no es posible ver tan solo el principio político que la informa, el derecho que concede á los colonos de intervenir eficaz y positivamente en el gobierno y administracion de sus intereses particulares, que no es una forma de gobierno, una simple combinacion política sino que satisface otras aspiraciones tan naturales y legítimas, y responde á sentimientos muy arraigados y dignos de obtener cumplida satisfaccion. La Autonomía crearía la personalidad de la colonia en todos los órdenes, en el político, en el jurídico y administrativo y la del colono, inmigrante ó criollo, y más especialmente la de este. La Autonomía solamente puede dar satisfaccion cumplida á la ambicion de los últimos á desempeñar los destinos públicos, los que se pagan con el dinero de los que aquí viven, trabajan y producen en union de los inmigrantes arraigados en el país, acabando con el privilegio que gozan los peninsulares y que obtienen del favor y de las incidencias políticas ó de los partidos que allí en la Metrópoli se ocupan de los negocios públicos. Mientras no se le dé al elemento cubano satisfaccion cumplida en ese particular,

demás estará todo esfuerzo y toda combinación que se intente para calmarlo y obtener su leal concurso en la obra de la pacificación moral de la tierra, y como la *autonomía administrativa* no pudiera dar esa satisfacción, á más de los inconvenientes indicados arriba, este la haría en absoluto ineficaz é inadmisibile. Tampoco daría á las clases ricas y cultas satisfacción completa respecto á su aspiración á intervenir en la resolución y dirección de los negocios públicos, pues su intervención en esos asuntos sería muy limititada y sin alcance verdadero.

La *autonomía administrativa* sería un progreso sobre lo que hoy existe, sin duda alguna, pero no más; no daría satisfacción cumplida al interés general; quedarían en pié muchos motivos de rozamientos, que producen recelos y desconfianzas, exigencias exageradas, quizás punibles y descontento.

La *autonomía colonial* parlamentaria, es decir, el gobierno especial de la Colonia libre y responsable para todo lo local, concedida por la Metr poli, es la  nica forma de gobierno que puede dar satisfacci n cumplida al inter s de todos, de la Metr poli y de la Colonia, la  nica que admiten los verdaderos autonomistas, la que est  inscrita en la bandera del partido, la que todos con igual ardor y f  proclaman y por cuyo planteamiento trabajan sin desmayos ni vacilaciones.

F. A. CONTE.

(Continuar ).



DOCUMENTOS HISTORICOS.

CARTA DEL SEÑOR DON FRANCISCO MUÑOZ DEL MONTE
A DON DOMINGO DEL MONTE.

Madrid, 24 de Septiembre de 1838.

¡Cuánto tiempo ha, mi querido Domingo, que no veo carta tuya ni tú mía! ¡Cuán tristes, cuán desagradables sucesos han interrumpido nuestra correspondencia! ¡Qué distancia tan inmensa entre mis esperanzas, mis previsiones y mi destino de 1835, y mis esperanzas, mis previsiones y mi destino de 1838!—Y sin embargo, yo soy el mismo, y son las mismas mis ideas, y es una misma la situación general de los negocios, y es una misma, idéntica, inalterable mi conducta pura y leal bajo todos respectos. ¿Cómo se ha verificado tal mudanza en mi suerte y en la de nuestro país? No puede ella escaparse á tu penetración: tú debes haber seguido el hilo de los acontecimientos, que por su necesaria índole han hecho revelar el pensamiento oculto de nuestro Gobierno respecto de la cuestión ultramarina; pensamiento velado al principio á la sombra de pomposas frases de aparato, de esperanzas fomentadas por solemnes promesas y de especiosas seguridades de un porvenir legal y estable; descubierto empero muy luego en

toda su deplorable desnudez, cuando un suceso aciago trajo la necesidad de optar por la alternativa inevitable, de organizar nuestro país de un modo arálogo á sus votos y necesidades, ó de librarlo á todas las azarosas consecuencias de un régimen discrecional, versátil y antipático con el principio fundamental de las instituciones de la metrópoli.

Los hombres discretos y pensadores que en la parte oriental de la Isla no dudaron unirse en Septiembre de 1836 al General que proclamó la Constitución de 1812, con la mejor buena fé y en vista del Real decreto de la Regenta del Reino, cónstame que no fueron guiados de esa delirante exaltacion de ideas que reina en los partidos extremos, no: bien saben ellos, por lo ménos los más instruidos entre ellos, que el Código improvisado en Cádiz bajo el cañon de los mariscales franceses, no podía vivir, porque llevaba consigo los gérmenes de su disolucion; porque la opinion general desechaba unas teorías desacreditadas por la experiencia; porque la España debe marchar unísona con las demás naciones europeas del Mediodía en punto á libertad, y la Constitución gaditana la separaba de la línea trazada por los publicistas del Antiguo Mundo para el acuerdo de los recíprocos intereses de la libertad y de los tronos. Esto lo sabían como lo saben todos; pero miraron la Constitución, como la miran los partidos en España, como un período de transicion, como el instrumento eventual de una organizacion definitiva, como la cercha que sirve para construir el arco y que se arroja despues de puesta la clave. Los que miraban como un mal el reinado estable de la Constitución de 1812 en Cuba, abrazáronla como un medio de obtener una organizacion más razonable y conveniente á la vez al país y á su metrópoli. Reiterados antecedentes probaban que sólo á la sombra de una ley, igual para ambos países, podrian obtenerse despues las modificaciones relativas á cada uno; sólo invocando un título idéntico para todos, sería dable alcanzar las justas y racionales diferencias derivadas de la diversa índole de sus situaciones respectivas. Consagrado el participio de la Isla en la Constitución y acudiendo por sus representantes al Congreso Constituyente, se habria fijado definitivamente su organizacion, deslindado su situacion especial, garantido su estabilidad, satisfecho sus exigen-

cias y conciliado los extremos divergentes, que por desgracia de nuestra patria alimentan en ella el temor y las inquietudes del porvenir.

Tales eran las esperanzas y las puras y patrióticas miras de los que tanto han sido calumniados de resultas del acontecimiento de Cuba, el cual vino á quedar estéril por la reaccion ocurrida muy luego, y á la que no nos opusimos ni debimos oponernos para evitar una conflagracion sumamente perjudicial al país y para dar esa última prueba de nuestra lealtad y sanas intenciones.

Desde entonces datan la exacerbacion de las persecuciones individuales y la tirantez, cada dia más vejatoria, de las providencias gubernativas adoptadas para el régimen de la Isla. La proclamacion constitucional de Cuba fué desaprobada, los individuos perseguidos, el país sometido al régimen militar: la autoridad local fué erigida en dictadura irresponsable: los diputados de la Isla, expresamente llamados y convocados, fueron despedidos del Congreso: se consagró como principio que las provincias de Ultramar no debian tener representantes: se encarceló, se deportó, se desterró á cuantos pensaban de un modo distinto: se sancionó que la conviccion moral de la Autoridad Superior de la Isla era un juicio infalible y áun irrevocable para el mismo Supremo Gobierno: se excluyó de la nueva Constitucion á las colonias y se les ofreció en cambio una legislacion especial para lo futuro.

Este encadenamiento de antecedentes debe probarte que aquí no se cree posible gobernar las colonias y mantenerlas bajo la dependencia de la metrópoli con un sistema de legalidad y de responsabilidad: tampoco se cree conciliable su conservacion con la participacion, por pequeña é insignificante que sea, de sus naturales en los negocios. Esto es en España un dogma político, un axioma de gobierno, un principio normal é indispensable de administracion. Por eso no hay que esperar leyes orgánicas que regulen en nuestro país el ejercicio del poder y los derechos de los habitantes; que combinen la accion del gobierno con las garantías de los particulares; y que aseguren el orden y la paz evitando la arbitrariedad: por eso cuando Olivan (que, por decirlo de paso, no ha hecho más que valerse del espantajo de las leyes especia-

les para derribar á Tacon) indicó confidencialmente su designio de formular y proponer al Congreso un proyecto de ley orgánica harto diminuto é insignificante por cierto, según pude juzgar del borrador que me mostraron con meticoloso sigilo, todos sus amigos políticos, los hombres de todos los partidos y de todos los colores, moderados y exaltados, Ministerio y oposición, de consuno se concertaron para impedir éste que graduaron de imprudente y peligroso paso, quedando por consiguiente en embrion el engendro sin llegar á ver la luz: por eso se ha erigido en máxima de prudente administracion el no conferir empleos, que tengan anexo mando político, militar ó judicial á los criollos de Ultramar, de lo cual te podría citar innumerables pruebas, ora notorias, ora privadas, si no vieras consignada aquella resolución en los chascos de Pedro Sirgado y Gaspar Arredondo, que en una sorpresa lograron destinos tan presto retirados como concedidos, y en la reciente erección de la Audiencia de la Habana, para la cual han sido nombrados ministros y dependientes europeos, no obstante que había algunas docenas de aspirantes de la isla de Cuba, tanto para las plazas de magistrados como para las Tenencias de Gobierno de la Habana, dos de las cuales han sido provistas en los diputados Villaverde y Parejo. Tiende la vista en todos los ramos, en lo legislativo como en lo administrativo, en lo económico como en lo judicial, y en todas partes hallarás profundamente grabada la huella de esa formal, inflexible é irrevocable determinacion de alejar nuestro país de toda intervencion, de todo participio en sus negocios.

Y norabuena que así fuese, si, limitada la exclusion sólo á las prerrogativas políticas, quedáranos á lo ménos la tranquila posesion de los derechos individuales, fin principal y objeto precioso y único de la humana sociedad. Pero por un trastorno fatal de ideas, por un vértigo inconcebible créese revesadamente que las garantías individuales, las leyes, las fórmulas, los trámites, toda esa máquina legal que afianza el orden y la paz de los pueblos, es un elemento de disolucion y discordia en la isla de Cuba, respecto de la que toda teoría gubernativa, toda legislacion adecuada se enuncia y formula en estas dos ideas: dictadura militar y estado de sitio. Si álguien duda de ello, no tiene más que volver la vista á

la aciaga administracion del General Tacon, que toda ha sido aprobada, encomiada, ensalzada, y su autor elevado á las nubes en los decretos del Gobierno, glorificado con un título hereditario que trasmite á la posteridad el nombre y las desgracias de nuestra patria, y revestido con el vellon áureo, antigua insignia de las casas de Habsbourg y de Borgoña y que aún hoy sólo cuelga del pecho de los príncipes y de los más encumbrados magnates. Su retirada del proconsulado de Cuba, que algunos inocentes interpretaron anuncio de un feliz cambio en las ideas del Gobierno, no ha tenido por objeto ningun cálculo político, ningun ensayo de distinto sistema, ningun retorno á más sanos procederes y á una política más conservadora. Fué un resultado de la contienda con el Intendente de la Habana, fué la obra exclusiva de Olivan y algunos auxiliares suyos, obra que tal vez ha cedido en deterioro y menoscabo de su autor si se atiende á que desde su célebre filípica de 9 de Diciembre último en el Congreso de Diputados y posteriores ataques para derribar el coloso, han menguado sensiblemente por dias su influjo en el Gobierno, su prestigio en las Córtes y su concepto en la opinion de la Península. Tan cierto es que, semejantes á los excomulgados con quienes se prohíbe el comercio de la vida; ó más bien, á aquellos á quienes la antigua Roma ponía fuera de la ley y les entredichaba *ignis et aqua*, contaminamos de nuestra lepra á cuantos se nos allegan por favorecernos; y sus simpatías, verdaderas ó supuestas, sinceras ó interesadas, sólo sirven para inocularles nuestra profunda y contagiosa desgracia.

Toda la política del Gobierno respecto á Ultramar se resume en tres propósitos: 1º ninguna participacion de aquellos países en el gobierno representativo; 2º exclusion de sus habitantes de todo destino de influjo en las mismas Islas; 3º reconcentracion de todos los poderes y de facultades sin límites en la autoridad militar. Este es, en último análisis el resúmen de la política ultramarina, el sistema de conservacion adoptado, y el que te probarán cuantos sucesos se han encadenado de cinco años á esta parte, si te tomas la pena de meditarlos.

*Opus ecce magnum. Si quis negaverit illud,
praesenti consulet aéro consulet que futuro.*

Va para dos años que todo lo observo y lo comparo. He visto las luchas de los partidos, sus divergencias, sus antipatías, sus irreconciliables animosidades; pero cuando se trata de Ultramar no hay disenso. La conformidad más maravillosa reúne todas las convicciones encontradas sobre los demás puntos. Nada hay, pues, que esperar del triunfo de ningun partido político. Los célebres discursos de Oliván y Benavides no han sido más que una farsa, cuyo objeto fué muy luego descubierto; derribar á Tacon por compromisos y miras personales. Logrado esto, quedó lo otro olvidado.

*Ainsi les soi-disant défenseurs de nos droits
à gemir sur nos maux ont réduit leurs exploits;
et au lieu de remplir l'engagement captieux
ont sourit à nos pleurs, ont plaisanté sur eux.*

Nada hay que esperar y cree que quien lo dice ha visto y examinado todo muy de cerca. Lo que deben hacer los naturales, sean cuales fueren por otra parte su capacidad intelectual y sus personales ambiciones, es limitarse á sus empresas agrícolas y medros pecuniaros, bien seguros de que las carreras públicas y la intervencion en los negocios del país están cerrados irrevocablemente. El sistema de desconfianza y decepcion, reconocido y consagrado aquí como único capaz de garantizar la conservacion de esos países, será siempre un obstáculo insuperable á lograr instituciones templadas y francas que nos aproximen á la igualdad, ó siquiera á la analogía con las que rigen del lado acá de los mares.

Yo sólo deseo regresar *ad domesticos lares* para olvidar, á la sombra de mis plátanos y entre el muelle balanceo de mis cañas, las injusticias de que he sido víctima, la enorme quiebra de mi naciente fortuna y la situacion equívoca y peligrosa en que colocan á nuestra patria la imprevision más deplorable y las más tristes preocupaciones. Yo deseo sinceramente la conservacion de los vínculos de nuestro país con su metrópoli. Por eso duéleme en el alma que se desconozcan y se desprecien los medios más propios para afianzarlos. Convenido del vértigo incurable que domina á estos políticos, sólo deseo la

oscuridad de mi techo rústico y el comercio de mis musas campestres. ¡Harto feliz, si logro proporcionarme pronto estos sencillos y estimables bienes! ¡Más feliz todavía, si en el seno mismo de nuestra hermosa naturaleza no viene á herir y atormentar mis oídos algun día el huracán de las tempestades políticas, que preveo con honda amargura, y cuyo sordo y siniestro zumbido entreoigo ya en lontananza! Sabiendo por uno de mi familia que tú has manifestado alguna extrañeza de mi largo y absoluto silencio, lo rompo al cabo para depositar en tu discrecion mis pesares y mis temores, mis desengaños y mis previsiones. Sírvante unas y otras, para tu gobierno y para que no vuelvas á escribir al Editor de *El Correo Nacional* ni á nadie una carta como la que, segun me han asegurado, has dirigido á la redaccion de aquel periódico sobre los asuntos de la Isla, y á la que, por dictámen de Olivan, no se ha dado publicidad, á causa sin duda de que toda cuestion ultramarina, que no se presente aquí en un sentido favorable á la política dominante, acorde con las preocupaciones de la opinion nacional, es un pecado nefando capaz de desacreditar la pluma que se encargue de tan desesperada causa.

Adios, mi caro Domingo. Dios te conserve con tu bella mitad, como á mí permita reunirme á la mia, y repetirte á tu lado como en todas partes que soy tu afectísimo primo.—FRANCISCO MUÑOZ DEL MONTE.



CARTAS

DE FRANCISCO ANTONIO DE RUCAVADO.

27

Muy Sres. míos: El Sor. Fiscal Dn. Juan Gualverto Gonzalez ha hecho el debido aprecio de la recomendacion de V. S. S. á favor de Dn. Francisco de la Rosa, y de la del Sor. Dn. Francisco de Arango, que tambien se ha interesado en el asunto, como expuse en mi carta de 15 de Octubre. Las dificultades que había para que pudiera accederse á su solicitud al fiat de Escribano Real, contradicha expresamente por la Contaduría general, eran sin duda grandes; pero ha sabido vencerlas con reflexiones oportunas que sirven de fundamento á su respuesta dada el 9 de este mes de que tengo el gusto de acompañar á V. S. S. copia, en que dice que no le parece puede haber reparo en que se acceda á la gracia que solicita siendo con destino preciso á la Escribanía del Consulado, ni tampoco en que sea examinado en la Havana sin necesidad de pasar á Puerto-Principe, dando al efecto comision al Asesor del Gobierno, y haciendo el servicio con arreglo á lo dispuesto en el arancel de las gracias al sacar que regule aquella Audiencia. Este es el partido que se ha podido sacar, y no

me parece poco, atendidas las circunstancias, suponiendo que la Cámara se conforme con este dictamen, y despues corra el asunto sin tropiezo los tramites ordinarios.

El Consejo hizo al fin la Consulta que tenía acordada sobre la Factoría de Tabacos, la qual segun lo mandado últimamente será resuelta por el Ministerio de Hacienda de España. Los Sres. Urbina y Vallarino han hecho voto particular. Entretanto se ha expedido por el mismo Ministerio en 1º de Octubre una Real orden dirigida á la Direccion general de Rentas, circulada por esta en 14 del propio mes á los Intendentes de los Puertos marítimos, y á los Superintendentes de las Fábricas de Tabacos, por la qual se declaran los derechos que deben pagar los labrados en la Havana y que se registren y extraigan por cuenta de particulares, y en su virtud, si llega á tener efecto, se verificará que satisfaciéndose en ese puerto, y en plata doble al tiempo del embarque, los 56 reales que dice se pagan en el dia en la Peninsula por el derecho que llaman de regalía, vendrán á exigirse 7 pesos fuertes y además correr todos los riesgos de mar. Sorprendido de esta novedad el Sor. Arango me encargó que á toda costa hiciese las diligencias más activas para adquirir una copia; y habiendola conseguido se la he pasado y no sé el uso que hará de ella. Tambien la acompaño á V. S. S. porque conviene se hallen instruidos de los terminos en que está concebida.

Provisto en el Ministerio de Estado, y en la interinidad del de Gracia y Justicia el Sor. Dn. José García de Leon y Pizarro, por la renuncia que se supone hecha, y se le mandó hacer al Sor. Dn. Pedro de Cevallos, parece quiere señalarse procurando el remedio de los graves males que aquejan á la Nacion. A este efecto ha creado una Junta de sugetos nombrados de todos los Ministerios, la qual incorporada con la que ya existía y se llamaba de Hacienda, habrá de entender en el examen de todos los ramos del Gobierno, y proponer las reformas que crea utiles y deban hacerse. Si se consulta la opinion publica y el verdadero y justo interes del Estado, en que se ve y palpa el asombroso desorden en que todo se halla, no serán pocas las que hayan de executarse.

Dios guarde á V. S. S. muchos años como deseo. Madrid á 12 de

Noviembre de 1816.—B. L. M. de V. S. S. su mas atento y obligado servidor, *Francisco Antonio de Rucavado*.

Sres. Prior y Consules del Real Consulado de la Havana.

DOCUMENTOS ANEXOS.

A.

El Fiscal dice que en la Real Cedula de 16 de Abril del año proximo pasado que cita la Contaduría en informe de 27 de Septiembre ultimo y tiene á la vista, no solo se mandó observar la de 21 de Marzo de 1793 en que se redujo el numero de escribanos de la Havana al de veinte; y que por lo tocante á los demás Pueblos de la Isla tomase la Audiencia informes y noticias del Vecindario de cada uno, sus circunstancias y numero de escribanos que fuesen de absoluta necesidad para el despacho de los negocios judiciales, y procediese á formar un plan de los que debía haber en toda ella, remitiendolo para la Real aprobacion, sino que dispuso tambien se publicase inmediatamente por edicto en todos los Pueblos, que no se admitiría ni daría curso á instancia alguna en solicitud de Notarías, sin que los interesados acreditasen con informe de la misma Audiencia sus circunstancias, y que había vacante efectiva de Escribano Real de las que se señalasen como absolutamente precisas, y consiguiente á esta disposicion opinó el Fiscal suscribiendo el informe de la Contaduría general, que no debía concederse esta gracia á Dn. Antonio Mendez, vecino de la Havana, aunque acreditó concurrían en su persona las circunstancias necesarias, por no justificar la vacante, y así se sirvió la Camara mandar se consultase á S. M. en 23 de Octubre proximo en aquel expediente.

En Dn. Francisco de la Rosa tambien resulta superabundantemente que concurren las que previenen las Leyes, de la justificacion que acompaña é informe hecho en su razon por el Consulado de la Havana, que recomienda su solicitud abonando la providad y suficiencia del interesado por la experiencia que tiene en los 17 años que sirve en su Escribanía añadiendo que si á cada instante no necesitase aquel Tribunal de valerse de escribanos desconocidos, por achaques,

ocupaciones ó impedimentos de los dos que le están designados por S. M. para el uso y ejercicio de sus peculiares dependencias, tampoco interpondría sus ruegos por Rosa aun siendo un subalterno de quien se puede confiar en actuaciones que requieren exactitud y secreto, habiendose hecho acreedor á la estimacion y concepto de todos: con lo que están conformes tambien los testigos, siendo notable que entre los que declaran se comprenden los dos escribanos del Consulado.

Sin embargo el Fiscal pensaría que no debía accederse á su solicitud como antes propuso respecto de Mendez, si no advirtiese que en el informe dado por el Rector de Escribanos de la Havana á instancias del mismo Rosa con fecha 1º de Junio de este año, á demas de contestar su idoneidad, instruccion y buen proceder expresa que acababan de fallecer los Escribanos Reales Dn. Marcos Gamboa, y don Juan de Aparicio sin contar con los demas que refiere hallarse fuera de la Havana, y con otras ocupaciones que les impiden el ejercicio de tales escribanos; pero con tal prueba, que apoya tambien el Síndico Procurador general de aquel comun, no le parece que puede haber reparo en que se acceda á la gracia de fiat de Escribano Real que solicita, y recomienda el Consulado, siendo con destino preciso á su escribanía.

La otra gracia que igualmente pide Rosa de que se le examine en la Havana sin necesidad de pasar á la Audiencia por falta de salud y de posibles, y por la que haría para la expedicion de las causas de que está encargado como oficial de dicha escribanía, tiene repetidos exemplares á demas de hallarse autorizada por el ultimo arancel de las gracias al sacar, y por lo mismo no encuentra el Fiscal inconveniente en que se acceda á ella en dicho caso, dando comision para el efecto al Asesor del Gobierno de la Havana, y haciendo el interesado el servicio con arreglo á lo que previenen los artículos 37, 38 y 39 del mismo Arancel que regulará la Audiencia.

La Camara consultará sobre todo á S. M. lo que tenga por más arreglado en cumplimiento de la Real orden de 30 de Agosto ultimo. Madrid 9 de Noviembre de 1816.

B.

He dado cuenta al Rey N. S. de lo que V. S. S. manifiestan en su papel de 30 de Agosto ultimo con presencia de lo expuesto por el Superintendente de las Reales Fábricas de Tabacos de Sevilla, á cerca de los derechos que deban pagar los que se introduzcan por particulares de los labrados en la Havana, y S. M. ha resuelto que por cada libra de cigarros elaborados en la Isla de Cuba que se registren por cuenta de particulares, se exijan por derechos de regalía los cincuenta y seis reales que en el dia se pagan. Por los demas tabacos, así en polvo como de rapé que vengan labrados de otra Isla los precios señalados por la tarifa de 28 de Diciembre de 1814 conseqüente á lo mandado en Real orden del 26 del mismo. Y las tusas que vengan de Goatemala ó de qualquiera otro parage de las Americas, la misma cantidad aque se vendan en los estancos Reales, cuyos derechos de regalía que debían pagar los tabacos labrados en la referida Isla de Cuba á su introduccion en España, se cobren en plata doble en el puerto de la Havana al tiempo de su embarque, conservandose religiosamente este caudal para la compra de los tabacos con que se debe surtir las Reales Fábricas de la Península. Y que se imponga igual derecho de extraccion en dicha Isla de Cuba á todos los cigarros y demas tabacos labrados que salgan para Gibraltar, para los Estados Unidos, y para qualquiera otro Reyno. De Real orden lo comunico á V. S. S. para que dispongan su cumplimiento. Dios guarde á V. S. S. muchos años.—Palacio 1º de Octubre de 1816.—*Araujo*.—Sres. Directores Generales de Rentas.

28

Muy Sres. mios: Apesar del favorable dictamen del Sor. Fiscal en la solicitud de Dn. Francisco de la Rosa al fiat de Escribano Real, la desestimó la Camara el 20 de este mes. Yo no lo esperaba así, pero no ha habido remedio. Esta denegacion está fundada en la Cedula de 16 de Abril del año pasado, que he visto, dirigida á la Audiencia de

Puerto-Principe para que formase el plan de los Escribanos que debía haber en los Pueblos de la Isla. Pero como para ello tiene que tomar informes y noticias de su vecindario y circunstancias, podrá dilatarse mucho este arreglo, como todas las cosas que se hacen de oficio. Por lo mismo pudiera acaso convenir alguna gestion en aquel Tribunal de parte del interesado, y hacer observar que aunque en la Cedula de 21 de Marzo de 1793 á que se refiere esta moderna, se redujo á 20 el numero de Escribanos de la Havana, han variado las circunstancias en los 23 años transcurridos, y debe ampliarse para el despacho de los negocios judiciales.

A vista de la Real orden de 1º de Octubre en que se declaran los derechos que deben pagar los Tabacos labrados en esa Isla que se extraigan por cuenta de los particulares, me encargó el Sor. Dn. Francisco de Arango que formase una representacion á nombre de V. S. S. para el Ministerio de Hacienda. Así lo hice segun la copia adjunta; y habiendola visto no tubo reparo en que corriese qual estaba. Me pareció conveniente no citar la orden, y aun en cierto modo dudar de ella, por que aunque debiera ser publica como todos los actos de igual naturaleza, no me pareció oportuno dar ocasion aque si aun querían tenerla encubierta con el velo del misterio, se entrase en sospechas y se tratase de averiguar quien me lo había confiado. Pero para el obgeto es lo mismo. No sería extraño que se agregase á la consulta que sobre la Factoría y la Renta del Tabaco en esa Isla, tiene hecha el Consejo, mandando que entretanto se resolvía se suspendiesen los efectos de la citada orden, ó que lo menos se pidiesen nuevos informes al Superintendente de las Fábricas de Sevilla, y á los Directores generales; mas de qualquiera manera deseo que produzca las resultas que nos hemos propuesto.

Quando en 15 de Octubre remití á V. S. S. el voto particular de los siete Ministros en el asunto del trafico de Negros, no pude hacer mas que un ligero extracto del dictamen del Consejo. Pero habiendo vuelto á mis manos la consulta con el mismo motivo indicado entonces, he podido sacar una copia de él y la acompaño á V. S. S.

Aun no se ha resuelto este negocio; pero creo no se dilate por mas tiempo, por que del Ministerio de Estado se acaban de pedir al



de Hacienda de Indias ciertas noticias relativas á él para poder acordarle sin duda con mas conocimiento.

Esta Junta reformadora no parece tiene todo aquel espíritu y firmeza necesaria para inspirar las grandes medidas y remedios que se necesitan para curar radicalmente las llagas del Estado. Obran con mucha timidez, y aun con deseos de que se les exonere de la pesada y arriesgada carga de tener que decir la verdad para no exponerse á coger por fruto las amarguras que suele producir. Sin embargo, aseguran que han propuesto por el pronto, y como base principal de la reforma que se suspendan las provisiones de Encomiendas, prevendas y beneficios Eclesiásticos. Los demás planes serán tal vez semejantes, y todo junto no será suficiente para que en lugar de 500 millones entren en el Erario los mil que se gastan, y se fige el orden que se necesita para bien de la Nacion y lustre de la Corona.

Dios guarde á V. S. S. muchos años como deseo. Madrid á 29 de Noviembre de 1816.—B. L. M. de V. S. S. su mas atento y obligado servidor, *Francisco Antonio de Rucavado*.

Sres. Prior y Consules del Real Consulado de la Havana.

DOCUMENTO ANEXO.

Señor.

Dn. F. A. de R. Apoderado del Consulado de agricultura y comercio de la Havana con el mas profundo respeto á V. M. expone: que ha llegado á entender haberse expedido y comunicado una Real orden que tiene por principal obgeto la compra de Tabacos en la Isla de Cuba para surtir con ellos las Reales Fabricas de la Peninsula. A este fin parece se dice entre otras cosas, que V. M. se ha servido resolver que por cada libra de cigarros elaborados en aquella Isla que se registren por cuenta de particulares, se exijan por derechos de regalía los 56 reales que en el dia se pagan, y que los demás Tabacos tanto de polvo como de rapé que vengan labrados satisfagan los precios señalados en la tarifa. Pero que estos derechos que debían pagar

los Tabacos labrados en la propia Isla á su introduccion en España, se cobren en plata doble en el Puerto de la Havana al tiempo de su embarque, conservándose este caudal con el destino referido.

Nada hay ciertamente mas digno de elogio que la solicitud paternal de V. M. y su atencion esmerada á todos los ramos de la administracion publica. Este mismo deseo del bien de sus amados vasallos, le hace tambien oír benignamente sus respetuosas representaciones; y el exponente que tiene la voz de los agricultores y comerciantes de la Havana espera hallar acogida en la benevolencia de V. M.

El Consulado, Señor, y todos sus individuos se han distinguido siempre y en todos tiempos por su zelo patriótico, por su acrisolada lealtad y por sus servicios. Estos son tan publicos que no cree haya necesidad de recordarlos; pero si dirá que no ha cedido á nadie en sus conatos y deseos de los aumentos del Real Erario, y de la grandeza y prosperidad de V. M.

Estos sentimientos que son constantes al exponente, y son los propios suyos, le animan á hacer á V. M. algunas observaciones sobre el punto contenido en la expresada Real orden, en quanto dice que se exijan en la Havana en plata doble los 56 reales que se satisfacían en la Peninsula á su introduccion en ella por cada libra de cigarros, y los demás tabacos respectivamente. Habla en el concepto de que sea cierta. Si lo fuese se ofrecería desde luego la duda de si en la Havana se han de cobrar y exigir los 56 reales de vellon que se pagaban en España reducidos á plata fuerte, ó si se han de exigir real por real por equivalencia, por que en este caso serían 7 pesos fuertes los que satisfacían, sin contar los derechos municipales que se adeudan á su extraccion, y harían ascender á lo menos á 8 pesos de la misma moneda, sin contar los riesgos de mar que siempre son muchos y ahora mas que nunca con los infinitos corsarios insurgentes que infestan aquellas y estas costas, y no perdonan barco alguno que sea ó parezcan pertenecer á los fieles vasallos de V. M.

Si para huir de estos peligros se hiciesen los embarques y remisiones de los tabacos de los particulares en buques extrangeros, resultaría otro daño á aquellos naturales, y á los de la Metropoli, pues no se utilizarían de sus fletes los propietarios Españoles ni la marine-

ría mercante, harto escasa desfallecida, del lucro que debía resultarles del fomento del tráfico y navegación nacional.

Aunque este es un punto de mucho consideración, y que V. M. no pierde de vista, no lo es menos el fomento que se daría al contrabando si llegase á realizarse, y á tener efecto en la Havana semejante providencia. Bien sabido es, y lo comprueba una triste experiencia, que aquel está en razón directa de los derechos impuestos á todos los efectos y géneros estancados y comerciados. Quanto más subidos sean estos, mas alicientes tienen los infractores de las leyes para huir el pago de los impuestos y hacer las introducciones clandestinas defraudando así al Real Erario. Puede mas en estos casos su codicia, y el deseo de una mayor ganancia, que la sumisión y el respeto á las justas determinaciones de V. M.

Ni basta la confianza que debiera tenerse en los empleados y dependientes del resguardo. Apesar de su número y del zelo y pureza que anima á muchos de ellos, se sabe por desgracia que hay otros que con su connivencia son la capa de los defraudadores, y viven y se enriquecen á costa del patrimonio de V. M. De ello es buena prueba el mucho tabaco que se extrae de la Havana para la Peninsula y el poco que paga los derechos Reales. Puede asegurarse que ni aun la décima parte se registra en las Aduanas de España y satisface religiosamente este tributo á V. M.

Si, pues, está demostrado que quando solo se satisfacían en la Peninsula los 56 reales de vellón por cada libra de cigarros y los demás tabacos proporcionalmente segun la tarifa entraba tan poco por las pruebas legales señaladas, ¿como podrá esperarse que en la Havana se registren y se paguen los mismos 56 reales en plata fuerte, ó sease 7 pesos por cada una, fuera de los derechos municipales? Como podrá impedirse el embarque fraudulento en una Isla que abunda de Puertos comodis, surgideros, calas y ensenadas que facilitan la extracción furtiva á todo el que quiera aprovecharse de estas proporciones? El exponente, Señor, no lo concibe. Menos concibe todavía que siendo notorio el contrabando que actualmente se hace, no se tema que aumentandose los derechos de la extracción se reduzcan á la nada sus productos, y queden frustradas del todo las benéficas in-

tenciones de V. M. de formar en la Havana un fondo suficiente para atender á la compra de tabacos, y surtir con ellos las Reales Fabricas de la Peninsula, perdiendose al mismo tiempo en España lo que se recaudaba por el derecho de regalía. Por el contrario cree el expone- nte que para lograr esos grandes obgetos sería lo mejor que en lu- gar de aumentar los derechos se redugesen los actuales á lo mismo que el Real Erario se utilizaría si los tabacos que extraen los particu- lares se vendiesen en los Estancos. Mas constandole que V. M. me- dita las providencias generales que podrán tomarse sobre la adminis- tracion de este importante ramo de la Real Hacienda se contrae al unico punto aque da motivo la Real Orden referida; y en esta atención.

Suplica á V. M. se sirva tomar en consideracion estas respetuosas y sumisas observaciones que le ha sugerido su ardiente zelo por el Real servicio, y conforme á ellas declarar el verdadero sentido de la citada Real orden, ó dictar la providencia que conciliando los intere- ses del Erario con los de sus amados vasallos, estime mas justa y con- veniente: como así lo espera de la rectitud benéfica de V. M. Madrid á 20 de Noviembre de 1816.



EL PROBLEMA DE LA EDUCACION.

CONTINUACION.

En la monografía del actual Presidente de la Liga, entra éste en consideraciones de un carácter general que se relacionan con las ideas emitidas, y que no debemos aceptar en lo absoluto. «Entraba yo en los 33 años de la existencia, casi extintos por completo los empeños de la vida universitaria, cuando el demonio de la política puso las manos sobre mí.» Pues bien; la constitucion de la Liga francesa, timbre de honor y de gloria para Mr. Macé, prueba que su frase relativa á la política, envuelve un sentido de profunda injusticia.

Estudiada la sociedad en su momento psicológico, es decir en la mente de uno de sus más ardientes sostenedores, puede afirmarse que, si bien por razon de su reglamento, quedó libre del alcance del partido político, nació al calor de un pensamiento esencialmente político. Era el instante en que la fórmula del sufragio universal, venia á constituir el gran molde en que se desarrollaba el destino de la Francia. «No olvidaré, dice Mr. Macé, la impresion extraña, mezcla de alegría y de terror, que produjo en mí la súbita aparicion del sufragio, en la mañana del 25 de Febrero.» Explica entonces Mr. Macé, como el ejercicio de tan soberana prerrogativa, exige la educacion convenien-

te, para concluir, en definitiva, con la importancia elevada de la instrucción popular, á cuyo fin encamina desde luego los propósitos de la Institucion. Pero, con esta explicacion, queda desvirtuada por entero la afirmacion del «demonio de la política»; puesto que, en un pensamiento netamente político, tuvo origen el propósito de la Liga. No por eso debe vislumbrarse contradiccion alguna en nuestras diversas afirmaciones. No: esa institucion, como otra análoga, puede y debe conservarse ajena á todo partido; pero, encaminada directamente á facilitar al pueblo los medios generales que lo capacitan para el ejercicio de su derecho, léjos de abjurar del problema político, envuelve una condicion necesaria y comun para todos los partidos.

Otra circunstancia muy digna de tenerse presente en la constitucion de la Liga francesa de la Enseñanza, es la extrema simplicidad de sus Estatutos. En esto tenemos impresiones especiales que no es inútil indicar. Un reglamento es, por decirlo así, la vida de una institucion, prevista por la inteligencia; de donde resultan las condiciones dentro de las cuales debe desarrollarse, en armonía con aquella prevision. Pero, no siempre las sociedades se ajustan á las promesas consignadas, como si se creyeran satisfechas con haber gozado anticipadamente de una vitalidad, hija solo de su imaginacion.

Los buenos pensamientos no necesitan, por cierto, de una prevision tan lujosa, donde pueda peligrar la espontaneidad del individuo. Nó: lo que importa es encerrar el propósito dentro de una fórmula nacida y conservada al calor del sentimiento, prescindiendo de detalles, manteniendo en apretado consorcio las voluntades y con la vista fija en el objeto.

Baste considerar á este respecto que Mr. Vauchet constituyó la Sociedad del Círculo Parisien con 117 miembros, contando apénas con una suma de ochenta á noventa pesos, y que los orígenes de la Liga de Mr. Macé fueron más insignificantes todavia.

Con sus humildes comienzos, la Liga francesa de la Enseñanza ha alcanzado un esplendor comparable al de las Instituciones más gloriosas. Reconocida de utilidad pública por decreto de 4 de Junio de 1880, obtuvo medalla de bronce en la Exposicion de Viena, 1873; Medalla de Plata en la de París, del 78; Diploma de Honor en las de

Melum, Niza, Londres y Nueva Orleans; siendo premiada en la escolar de Lille y con Medalla de oro en la reciente de París.

El número de miembros de la Asociación alcanzaba en 31 de Diciembre de 1888 la cifra de 2.400, y el monto total de la suscripción anual 24.000 francos. En el tiempo de su existencia la recaudación ordinaria se ha elevado á 301,120 francos: los ingresos extraordinarios á 266,110: las suscripciones permanentes á 39,700: por razón de los legados Brunet y Loiseau 30,250. En la compra de libros y de material para Escuelas, Bibliotecas pedagógicas, populares y de Regimientos, se ha invertido una suma de 1.562,711 francos; por el concepto de suscripciones entre los miembros de la Liga para erección del monumento á Gambetta, ha percibido la Institución la suma de 10.523 francos, elevándose el movimiento general de los fondos á 2.460,315.

Es de notarse muy particularmente la suscripción conocida con el nombre de *sou* de las Escuelas. Organizada á favor de la instrucción obligatoria y gratuita, fueron expedidas un millón de circulares, y devueltas 597.720, que á un *sou* ó centavo de peso, produjeron 29,886 francos. Esta suscripción se encuentra establecida con el carácter de permanente en casi todas las provincias del territorio.

Con estas respetables sumas, la Sociedad ha adquirido más de 70 mil volúmenes, con destino á Bibliotecas populares, pedagógicas, Círculos de la Liga, asociaciones republicanas, etc.; y sobre 100.000 cuadros astronómicos, de conocimientos útiles, sinópticos, ilustrados, recuerdos del 14 de Julio, folletos, grabados, etc.; que juntamente con multitud de tablas de pesos y medidas, globos, atlas y mapas mundis, llegan próximamente á la enorme suma de 500 mil volúmenes.

Pasa de dos mil el número de Bibliotecas, Círculos de la Liga, sociedades republicanas de instrucción, sociedades del *sou* de las Escuelas, de educación gimnástica y militar para la juventud, que ha fomentado la Institución, alcanzando de este modo el respetable número de 250.000 miembros, en su totalidad.

Considérese por un instante lo que representa esa suma de inteligencias y voluntades al servicio de una idea, y se comprenderá, sin género de duda, como el libro y la instrucción constituyen una ver-

dadera fuerza, que debe sustituir con el tiempo la arbitraria y despótica de las armas.

Parécenos conveniente concluir esta ligera reseña con una circunstancia de significacion para nosotros. La Liga francesa de la enseñanza, con tal brillantez manifestada en la última Exposicion, debe en una buena parte sus éxitos consignados á un comité de señoras, organizado para la suscripcion nacional destinada á proporcionar material de enseñanza á las escuelas rurales de Francia, Argélia y las colonias. Esta idea no es nueva para esta sociedad. En nuestra modesta historia, la mujer representa un factor importante revelado con vigor y aprovechamiento para los intereses de nuestra cultura. Recientemente la Sociedad Protectora de Niños crea un consejo de Señoras con participacion notable en sus trabajos.

La mujer goza, en alto grado, de una fuerza que puede y debe ser dirigida con utilidad para las buenas ideas:

La fuerza del sentimiento.

EL TRIUNFO DE UNA IDEA.

Los grandes progresos parecen realizarse por períodos. A veces en la Exposicion se estudia una idea que puede ser un generoso intento, el principio de una modificacion provechosa, acaso simplemente una sospecha en el órden de las realidades consagradas por la experiencia. Los grandes talentos son los que señalan un nuevo derrotero á la Humanidad. Pero la labor del génio no es tan fácil y expedita, que baste simplemente la hora feliz del hallazgo para imponerse, desde luego, con todas sus consecuencias. Nó; la naturaleza humana, aunque dotada de la prerogativa excelsa de cambiar las condiciones en que realiza su destino, vive apegada á un molde sancionado por el tiempo: el hábito. Para concluir con éste y romper la fórmula de lo conocido, es necesario á veces de fuertes sacudidas, que, no obstante, sólo con el transcurso de los años acaban por producir su natural resultado. Esto es, las ideas nacen, se desarrollan y maduran convenientemente; de aquí la necesidad del tiempo. Por esto es que otras veces en la Exposicion, recogiendo esfuerzos aislados, dando de-

talles que se suceden en distintos lugares, se presenta una idea con todo su vigor, ofreciendo la comprobación de la experiencia, y quedando como fórmula final de una verdad ya discutida.

Bajo estos últimos aspectos se ha presentado la pedagogía en la Exposición de París. Nos referimos al triunfo del sistema objetivo. Puede decirse con verdad que todo lo que ha ofrecido de más notable la Exposición, en materias de educación y enseñanza, libros, material, métodos, sistemas principios consignados, etc., todo se refiere, de una manera directa, al reconocimiento expreso del sistema objetivo que informa los actuales procedimientos.

Pero el sistema objetivo, si tiene una preponderancia merecida, es porque, cambiando completamente el antiguo orden de cosas, ha removido el concepto de la educación misma, lo ha constituido como un verdadero organismo, lo ha saturado del espíritu filosófico, y mostrando un nuevo punto de partida, determina también una dirección en que no queden olvidados ninguno de los factores de la humana naturaleza.

Y, aún cuando el momento no sea apropiado para una Exposición doctrinal, es necesario, para nuestro intento de divulgar puntos importantes de educación, advertir que el sistema objetivo reconocido por el tiempo, tiene todavía sus naturales oposiciones, nacidas casi siempre de una idea equivocada del asunto, y no pocas veces de la exageración torcida de sus propios partidarios. Lo reducen algunos de un modo tan notable, que parece circunscribirse á las llamadas *lecciones de cosas*; lo que en realidad no es más que simplemente un capítulo ó aplicación del método aludido. Otras veces, y para llevar á cabo esas mismas lecciones, personas verdaderamente profanas recurren á formularios consignados en los libros, á lecciones prácticas, que, convertidas en un molde uniforme rompen con la espontaneidad que es propio del sistema, llevando de este modo á una rutina tan deplorable como la de los viejos métodos, desechados enfáticamente. Por último, otras personas desconocedoras del verdadero alcance del procedimiento, y su total esfera de acción, lo acusan de materialista, concediendo que sólo sirve para los primeros pasos del conocimiento y que bajo este aspecto no tiene nada de nuevo, sino que es al contrario

muy antiguo. Verdaderamente siendo el sistema objetivo la expresion científica de la marcha seguida por la naturaleza, es tan primitivo como ella misma. Pero tambien es muy propio del hombre vivir centenares de años, condenado á la ignorancia de lo que le rodea, teniendo el objeto presente ante su vista, generacion tras de generacion, sin que la experiencia de los años pueda favorecer ni acrecentar la ciencia de los que vienen despues.

Por otra parte, sería un error creer que el sistema objetivo es una aplicacion exclusiva de las escuelas. Nó; el método objetivo es para la enseñanza lo que la experimentacion para las ciencias físicas, lo que la observacion para las naturales y la conciencia para la psicología, lo que la escuela realista para las artes. Llegado el momento de la unidad, habrá de reconocerse el inmediato parentesco de estos criterios, creados al calor de la nueva filosofía.

Comparativamente la ciencia de la educacion es la que más ha resistido al progreso de las edades. Hoy mismo, no obstante, los grandes empeños alcanzados, queda tal cantidad de esfuerzos por realizar, que sólo podemos decirnos iniciados en el sendero. Advertimos á este propósito que las mejores guías de la Exposicion se contentan con afirmar que la enseñanza tiene seguramente su valor, propio sólo para despertar el interés de las personas dedicadas á ella. Quiere decir que, mientras el génio del hombre se preocupa del cultivo de las tierras, del cruzamiento de las razas animales y de la explotacion de la Fuerza en el seno de la Materia, el niño y los medios de su cultura son cosas desdeñadas por las personas serias.

Uno de los aspectos más curiosos en que se ha manifestado el sistema objetivo en la Exposicion, se refiere á las proyecciones luminosas presentadas por la Sociedad fundada en el Havre, para la propagacion de la enseñanza científica por la vista. De dos clases son las conferencias llevadas á cabo con este propósito. Consisten sus medios de ejecucion en proyectar por medio de una linterna, vistas de aquellos cuadros ó asuntos, acerca de los cuales quiere discurrir el maestro. Una vez obtenida la vista, el profesor toma ocasion de ella, hace converger los ojos y la atencion del auditorio al punto que le conviene, crea una corriente continua de comunicacion entre el discípulo y el

objeto, sirviendo él mismo con habilidad de puente para el efecto; mezcla así lo útil con lo agradable, excita y despierta la actividad, enseñando prácticamente el arte de ver las cosas. De lo que se desprende que tal procedimiento, sobre ser una forma de la instrucción, es á su vez un medio poderoso de educación. El ejercicio de este, requiere muy variados y amenos talentos en el maestro, que saliendo del círculo estrecho de una clase, se coloca enfrente de un concurso de inteligencias, acercándose de este modo al elevado puesto del orador. Hé aquí algunos de los asuntos tratados por la Sociedad referida:

La cosmografía.—La circulación de la sangre.—Los parásitos del hombre.—Viaje al rededor del mundo.—Los cinco sentidos del hombre.—Propiedades de los líquidos en reposo.—Los grandes hechos de la Historia.—Anatomía de la piel; deberes de la limpieza.—Telegrafía y telefonía.—Mamíferos.—Principio de Arquímedes.—El calor.—La digestion.—Los animales domésticos y otros variados é interesantes motivos.

Otro de los aspectos interesantes en que se ha revelado el sistema objetivo en la Exposición, es por medio de los llamados museos, directamente encaminados al manejo de las lecciones de cosas, y á la propaganda de la enseñanza científica en la escuela. Domina en la moderna pedagogía la idea de que los conocimientos deben organizarse á presencia del alumno, en forma de círculos concéntricos. En ninguna enseñanza, ni en ningun material, se realiza este precepto pedagógico con mayor propiedad que en el ya expresado de la Enseñanza científica.

Entre los varios modelos de museos, es el más variado y exquisito el de Saffray—del que conocemos un compendio—á cuya vista y con cuyo auxilio, puede el maestro desarrollar desde las verdades más elementales, hasta la exposición de las más complicadas teorías de la Ciencia.

En 16 salas aparece dividido el local de la Exposición del Ministerio de Instrucción Pública, siendo destinada toda la 6ª á los Museos escolares, imágenes y material científico. Hé aquí la lista de algunos de aquellos:

Plan modelo del jardin de estudios prácticos.—Necesar geológico de una escuela de Versailles.—Modelos de Museos Zoológicos bajo la direccion de Mr. Philippon.—Medicamentos necesarios para los campos.—Museo escolar agrícola de Mr. Denis.

Entre las colecciones más ricas de láminas escolares á que alude Mr. Laigneau en su Monografía, ocupan puesto muy honroso las de la casa Hachette y Compañía, que presentó tambien el Museo de Saffray de que hemos hablado. A la bondad de Mr. Vouelle, persona de trato muy ameno y sobre todo muy tolerante con las observaciones ajenas, debemos el conocimiento de la totalidad de estas magníficas imágenes, cumplida muestra del material para la enseñanza objetiva.

No debemos silenciar la coleccion de modelos presentados por la notable casa de Ch. Delagrave, debidos al talento superior de Madame Pape Carpantier, cuya habilidad artística y cuyo conocimiento de la niñez habian sido premiados en el anterior certámen universal de París, en que hizo una exposicion gallarda del sistema objetivo en relacion directa con las escuelas de párvulos.

Es fuerza renunciar á más detalles, no sin manifestar que la enseñanza objetiva no se refiere solamente á los aspectos indicados. Las leyes de la intuicion se aplican desde los primeros años del niño en el regazo materno hasta las más vigorosas manifestaciones del pensamiento humano.

No se circunscriben á presentar un objeto, manifestar sus cualidades é ingerir determinados conocimientos en la mente, sino que provocando una verdadero gimnasia para el espíritu, enseñan el secreto de hacer despertar las facultades por medio del exterior.

Pero, para obtener resultados tan primordiales, es preciso estudio, observacion, secreta complacencia en el ejercicio de la enseñanza. Y en cuanto á medios, hay uno de valor inestimable que preside el complicado movimiento del espíritu en el taller de la Escuela.

La palabra.

EL CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ENSEÑANZA.

Lo que la iniciativa privada hace actualmente en beneficio de la educacion popular, en los lugares todos de la Tierra: he aquí el objeto de ese Congreso y de las presentes líneas.

Cuando, no hace muchos años todavía, los gobiernos de Europa empezaron á sancionar la dispensacion de la enseñanza, como un deber obligatorio del padre, respecto de su hijo, levantaron ardientes polémicas los enemigos de la fórmula, á pretexto de que la autoridad paterna resultaba vulnerada en sus prerogativas, y que por otra parte, concediendo una desmedida participacion al Estado en asunto privativo de la familia, era abrir las puertas al socialismo.

En aquellos momentos, Tiberghien publicó su notable obra sobre la instruccion obligatoria, descubriendo los orígenes de ese deber, consagrando la personalidad psíquica del niño, y señalando el derecho indiscutible de su razon á la verdad.

La celebracion del Congreso internacional de la Enseñanza á favor de las obras de educacion popular, constituye una respuesta victoriosa al cargo del socialismo, supuestamente entrañado en el precepto legal de la instruccion obligatoria.

A la Liga francesa de la Enseñanza corresponde el honor de haber organizado este Congreso, que celebró sus sesiones el 5 y el 6 de Agosto próximo pasado, publicando despues, como resultado de los trabajos, un grueso volúmen que debemos á la bondad de Mr. Macé, Presidente de aquella institucion.

Hé aquí la relacion de los paises que concurrieron por medio de sus representantes al Congreso: Suiza, China, Japon, Estados Unidos de América, Rusia, Suecia, Noruega, España, América Latina, Brasil, República Argentina, Venezuela, Austria-Hungría, Grecia, Alemania, Inglaterra, Italia, Bélgica, Francia, habiéndose presentado un conjunto total de cuarenta y seis informes.

Espectáculo, en verdad, fortificante para el espíritu considerar cómo la Liga francesa de la Enseñanza, nacida al calor de la idea

de un profesor en un colegio de señoritas de la Alsacia, y cuyas tres primeras adhesiones fueron un conductor de ferro-carril, un tallador de piedra y un sargento, al cabo de algunos años ha tenido respetabilidad y fuerza suficiente para convocar á los países de la tierra, á nombre de una idea generosa: la emancipacion de la persona humana, sin limitacion de nacionalidades, ni distingos de clases sociales, por medio de la instruccion. Pueden en este caso las Instituciones compararse, con razon, á pequeños organismos, en que el genio del hombre ha ingerido su aliento vital de modo que, desarrollados con el tiempo y en cumplimiento de sus leyes biológicas, respondan á los grandes fines de una creacion vigorosa.

Para formarse una idea del carácter de este Congreso, es de advertir que su rasgo más específico fué social, antes que pedagógico; es decir, no tuvo por objeto la exposicion ó el mejoramiento de los métodos, ni otra cuestion alguna técnica relacionada con el arte de la Enseñanza, sino «los orígenes y los medios de la instruccion proporcionada, las subvenciones de los Gobiernos, las creaciones de iniciativa particular, las obras de generosidad y beneficencia,» directamente encaminadas á la educacion del pueblo.

Es digno de observar las distintas formas con que se ha manifestado esta iniciativa, y las distintas asociaciones organizadas para el efecto. Escuelas, asilos, orfelinatos, bibliotecas, sociedades de temperancia, cursos y conferencias, enseñanza especial de la mujer, enseñanza artística, mejoramiento del trabajo, instituciones para favorecer el desarrollo de la literatura popular, fomento de las artes, museos, casas de refugio, proporcion de vestidos y alimentos á los mismos niños que han de recibir la instruccion: tales son algunos de los variados aspectos de esta accion comun desarrollada en el mundo á favor de la educacion popular, y en la que una curiosa estadística demostraría las enormes sumas invertidas por la accion de los particulares.

Un hecho general se desprende de todas estas manifestaciones, llevadas á cabo, tanto en el seno de las repúblicas más expansivas, como en las monarquías más absolutas. Consiste aquél en la sancion unánime é indiscutible que merece ante la faz de la Tierra, la aspira-

cion general del hombre para desenvolver sus fuerzas y cumplir sus destinos á virtud precisamente de la educacion.

El intento de mantener en la ignorancia á los hombres, á que aludió el sabio monarca castellano, para explotar los fines privativos de una dinastía ó de un gobierno, es hoy simplemente una afirmacion histórica que nadie osaría, nécia y ridiculamente resucitar. Y en los instantes mismos en que un autócrata, en pugna con el estado social de su pueblo, resiste á la reaccion de la persona humana, no se encuentra con fuerzas suficientes para cerrarle la escuela al niño y para negar al hombre el derecho de la instruccion.

¿Cómo se conducen el pueblo y el gobierno, enfrente el uno del otro, ante el problema de la educacion? ¿Qué relaciones los unen? ¿Qué antagonismo los separan? Esta es una de las tésis con más vivos vivos caractéres manifestada en las páginas del Congreso.

En el informe que presenta el delegado de la China, hablando de los métodos, dice: «son tan eficaces y su influencia es tan decidida, que ocurriría preguntar si son ellos los que han formado al pueblo, ó si, por el contrario, es el pueblo quien ha modelado los métodos».

M. C. Bergman, Inspector general de las escuelas primarias de Stokolmo, afirma respectivamente que si el interés general ha sido grande, no ha dejado sin lugar á la iniciativa privada.

El comisionado por la Suiza, Mr. Louis Macon, Director de la *Correspondencia Helvética*, por su parte se expresa en estos términos: «A primera vista parece que los establecimientos de instruccion debidos á la iniciativa privada, debían ser muy numerosos en un país de libertad y progresos, que se impone grandes sacrificios para el desarrollo de la educacion pública. Con todo, no es así.

En estas referencias está encarnada la pregunta, si es el Gobierno quen empuja á los particulares para las creaciones de la instruccion ó al contrario.

En los Estados Unidos de América la escuela pública está de tal manera organizada, que á su lado desfallecen y mueren los centros privados de instruccion. El padre no tiene ningun interés en mandar sus hijos á estos últimos, porque en la escuela pública encuentra rea-

lizados gratuitamente los elementos todos de progreso. Pero, esto no obsta para que las fundaciones particulares, en materias de educacion y enseñanza, debidas á la filantropía y al patriotismo, sean tan numerosas y exhuberantes, que cuando la historia de este movimiento estuviese escrita, dice Murray Butler, se comprenderá cómo ha dado por resultados elevar el carácter nacional y ensanchar la base de las instituciones del país.

En tésis general puede establecerse que ningun pueblo debe descansar hasta tal punto en su gobierno, que le confíe en lo absoluto la dispensacion de sus servicios públicos. Nó: esto sería una renuncia voluntaria del deber y del derecho respectivos, y por último, la anulacion completa de su personalidad jurídica. Solamente en aquellos paises en que por algun motivo, queda desconocida la personalidad popular, los gobiernos pueden tener la extraña pretension de crear verdaderas obras de interés general, sin tener en cuenta la iniciativa privada y colectiva de sus conciudadanos.

En tal caso, los gobiernos se quedan solos.

Séanos permitido pormitido, por último, citar las palabras del honorable Mr. Macé, Presidente del Congreso, en una de sus múltiples y entusiastas alocuciones.

«Nuestra sociedad.—dice—se ha impuesto el deber de no servir á los intereses de una opinion de partido. Cuando se logra tomar una posicion en la política suprema, puede escaparse fácilmente á la necesidad de ocurrir al detalle. Ante el problema político del país, establecemos nuestra fórmula: hacer electores, pero no elecciones; crear voluntades, formar hombres y ciudadanos.

«Nadie podrá decir lo que está reservado á la actual generacion; pero, aparte de lo que venga, todos sentimos que un nuevo sol se levanta sobre el mundo. Preparémonos á saludar la aurora desde este instante.

«Cuando á 200 leguas, y bien pronto á 2,000, puede un hombre hablar con su semejante, parece que sólo falta extender las manos, para estrecharlas desde un confin al otro de la Tierra.

«Por encima de todas las querellas se levanta, inaccesible al ruido de las batallas, el deber universal de la difusion de los conocimientos á

que tienen derecho todos los hombres, á virtud del principio supremo de la solidaridad de los pueblos.

«Y puesto que existe un campo donde la conciencia y la patria no pueden estar en pugna y donde las victorias alcanzadas hacen batir las palmas de todos lados, trabajemos, sin que el choque de otros intereses turbe nuestra tarea.

MANUEL VALDES RODRIGUEZ.

(Continuará.)



ALBEAR.

(CONTINÚA).

En cuanto hube atravesado la Bahía, envié á Lopez una caja de 100 tabacos de los mejores que pude hallar. Me presenté enseguida al Capitan General, le dí cuenta escrupulosa y completa de mi mision, entregué el acta levantada de toda la interrogacion y declaraciones, y despues la carta particular. «¿No le recomendé á usted, exclamó, de no admitir carta alguna para mí?» «Mi General, repuse, como se vá á negar nada á un hombre condenado ya á muerte por un Tribunal y ménos un servicio de esta clase». Tomó la carta, se apartó, y la leyó. Terminada su lectura, la ví sonreirse, y, sin decir una palabra, rompió la carta en pedacitos numerosos y pequeños y los tiró en un rincon».

Aquí termina la relacion propia de Albear. Ni el acta de la conferencia, con la defensa personal del reo, ni la carta valieron á Lopez. La sentencia del Consajo de Guerra fué confirmada, notificada al preso y se ordenó su ejecucion. El sedicioso expedicionario fué puesto en capilla; negándosele la muerte del soldado por fusilamiento, fué ejecutado en garrote en la mañana del dia 1º de Setiembre. Marchó al cadalso con paso firme, y sus últimos momentos fueron llenos de resignacion y fervor cristianos.

Crittenden y sus 50 compañeros fueron fusilados en un mismo día, á las faldas del Castillo de Atarés de esta Capital.

Terminado este triste episodio de nuestra historia pátria contemporánea, el General Concha, para recompensar el mérito y los servicios prestados por el Ejército en aquel trance, hizo desde luego una reparacion efectiva de gracias, que elevó despues á la aprobacion del Gobierno Supremo, y la cual le fué confirmada por Real Orden de 8 de Octubre de 1851.

La extensa y copiosa lista de nombres de personas y designacion de gracias y recompensas á cada uno respectivamente concedidas, empieza por el siguiente encabezamiento: «Relacion de las gracias que S. M. se ha dignado conceder, por Real Orden de esta fecha, á los Individuos que á continuacion se expresan, por el mérito que han contraido en las acciones del Morrillo, las Pozas, Frias, el Rosario y Candelaria los dias 13, 17, 21 y 24 de Agosto último, contra los piratas acuadillados por el rebelde Lopez, en confirmacion de las que en su Real Nombre les concedió el Capitan General de la Isla de Cuba por el mérito que contrajeron en ellas».

En esta lista Albear ocupaba el segundo lugar con la gracia del grado de Coronel de Infantería (1), llamándose desde entonces y por

(1) Reproducimos los 2 oficios, comunicando á Albear las Reales Resoluciones de la aprobacion de la propuesta y concesion del grado:

«El Excmo. Sr. Ministro de Guerra me dice en Real Orden de 8 del mes próximo pasado, lo que sigue:

Excmo. Sr: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la propuesta de gracias que con su escrito de 7 del mes próximo pasado me dirigió V. E. en favor de los Jefes, Oficiales é Individuos de tropa de ese Ejército que más se han distinguido en la persecucion y esterminio de los piratas que invadieron ese territorio; y enterada S. M. de cuanto V. E. expone en apoyo de la indicada consulta, se ha dignado conceder las gracias que expresa la adjunta *Relacion*, reservándose atenderla oportunamente; siendo al propio tiempo la Real voluntad, que para renumerar los servicios que todos á porfía han prestado, proponga V. E. dos grados, por clase, en la de Jefes hasta Teniente Coronel inclusive, entre todos los colocados en Cuerpos ó empleados, y uno desde Capitan inclusive, entre los mas antiguos de cada uno en los Cuerpos que componen ese Ejército.—De órden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

causa de la duplicidad de su grado y empleo en esta Arma y su categoría en el Cuerpo: «Coronel graduado Teniente Coronel Comandante de Ingenieros».

Además, el Congreso de los Diputados del Reino, en sesión de 5 de Noviembre de aquel año, acordó enviar un voto de gracias al Pueblo, Autoridades, Ejército y Marina de la Isla de Cuba, por sus esfuerzos y conducta por la integridad de la Nacionalidad durante el tiempo del relatado suceso de la expedición.

Mas tarde, en Febrero del 54, una Real Orden concedió á Albear el sueldo del empleo de Teniente Coronel de Infantería en lugar del de Comandante de Ingenieros.

En aquel año de 1851 había Albear cumplido 25 años de servicios militares, sin haber jamás incurrido en una falta ni sufrido una sola reprension. Estaba, por lo tanto, dentro de las condiciones que marca el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, que premia los intachables é inmaculados servicios de los Oficiales del

Y estando comprendido en la expresada *Relacion* con el grado de Coronel de Infantería, el Teniente Coronel de la misma Arma Comandante del Cuerpo de Ingenieros D. Francisco de Albear y Lara, se lo comunico á V. S. para conocimiento y satisfaccion del interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Habana 5 de Noviembre de 1851.

José de la Concha.

Sr. Coronel Sub-Inspector interino de Ingenieros».

«El Sr. Sub-Secretario de la Guerra en 15 del actual, me dice lo siguiente;

Excmo. Sr. Por Resolucion de 8 del actual comunicada al Capitan General de la Isla de Cuba, la Reina (q. D. g.) se ha dignado conceder grado de Coronel de Infantería al Teniente Coronel de esta Arma D. Francisco de Albear y Lara, Comandante del Cuerpo de Ingenieros, en recompensa del mérito que ha contraido en la persecucion y exterminio de los piratas que el mes de Agosto último invadieron la propia Isla.—De R. O., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y satisfaccion del interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, Octubre 17 de 1851.

Antonio Remon Zarco del Valle.

Sr. Director Sub-Inspector de Ingenieros de la Isla de Cuba».

Ejército durante un crecido número de años. Con fecha 6 de Marzo del siguiente año de 1852, dirigió, pues, Albear una Exposición á S. M., solicitando la Cruz de dicha Orden, á que tenía derecho (1). La Exposición fué cursada y apoyada por el Sub-Inspector; por Real Orden de 22 de Enero de 1853, la Reina, previa consulta é informe del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, le concedió la expresada Cruz, con la antigüedad, en la adquisición y posesion de la misma, del 12 de Agosto del 51, fecha en que había llenado los 25 años de servicios, pues se le habían otorgado los cordones de Cadete con la antigüedad de 12 de Agosto de 1826 teniendo solo 10 años. Al propio tiempo se le remitió la Real Cédula correspondiente (2).

En este mes de la concesion, Enero del 53, cumplía Albear 37 años de edad.

(1) Señora: Don Francisco de Albear y Lara, Coronel graduado Teniente Coronel efectivo de Infantería y Comandante de Batallon del Cuerpo de Ingenieros, á V. M. con el debido respeto expone: Que considerándose en el caso prevenido en el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, por haber cumplido el 11 de Agosto de 1851 próximo pasado veinte y cinco años de servicios, de los cuales, como acredita la adjunta copia, cerca de veinte y uno en las clases desde Alférez hasta la que en el día disfruta, sin la más leve nota, como todo consta en su hoja de servicios;

A V. M. respetuosamente suplica se digne concederle la enunciada Real y Militar Orden; gracia que espera obtener de la bondad de V. M.

Habana, Mayo 6 de 1852.--Señora: A L. R. P. de V. M.

Francisco de Albear y Lara,

(2) Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 22 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

Excmo. Sr: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido conceder, á consulta del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo á D. Francisco de Albear y Lara, Coronel graduado, Teniente Coronel de Infantería y Comandante del Cuerpo del cargo de V. E., con antigüedad de 12 de Agosto de 1851.—De R. O. lo digo á V. E. para su conocimiento, incluyendole, para el curso correspondiente, la Real Cédula expedida al interesado.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion del interesado, incluyéndole la citada Real Cédula, de cuyo recibo me dará V. E. conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 1º de Febrero de 1853.

Antonio Remon Zarco del Valle.

Excmo. Sr. Director Sub-Inspector de Ingenieros de Cuba.

Otra gracia referente á esta misma condecoracion, le fué otorgada un mes despues. Un año antes, en 5 de Febrero de 1852, se había dictado un Real Decreto, concediendo abono gracioso á los militares de tiempo de servicio, como aumento al tiempo real de servicios efectivos, para computarlo entre los años necesarios para poder optar á las condecoraciones de la repetida Real Orden de San Hermenegildo, y en él se determinaban las condiciones que debían llenarse para obtener los distintos abonos de ese tiempo ficticio á los fines de aquel solo objeto. Llenando Albear, en la actualidad, las condiciones expresadas en el artículo 8 de aquel R. D., solicitó la gracia correspondiente; y, por Real Orden de 7 de Febrero de 1853, se le concedió el cómputo de 1 año de aumento en el número real de los años de sus servicios efectivos, para suma de los reglamentariamente indispensables á la conquista de las estimadísimas clases de cruces, diversas en gerarquía progresiva, de esa insigne Orden.

Expongamos, para terminar esta Seccion, los últimos acontecimientos de este período de la vida de Albear.

A principios del año de 1852, dirigió éste una Instancia á la Real Junta de Fomento, solicitando se le librase un Certificado, «con arreglo á lo que arrojen los Expedientes», de las obras que había construido, trabajos que había ejecutado y todos cuantos servicios había prestado á la Junta, desde el comienzo de su intervencion en las tareas de la misma (1).

(1) Decía la Instancia:

Excmo. Sr: En el transcurso de cinco años y medio que hace tengo la honra de estar destidado á los trabajos de la Junta, he prestado algunos servicios que, sin dejar de estar en el círculo de mis deberes, son de tal naturaleza que una vez fuera de la Corporacion no me sería tan fácil como ahora acreditarlos. En este concepto, y siendo de costumbre exhibir certificaciones en debida forma á los empleados que lo han solicitado, como sucedió con el Sr. Coronel de Ingenieros D. Juan M^a Muñoz que estubo encargado de algunos trabajos de la Corporacion, suplico á V. E. tenga á bien disponer, que por el Sr. Secretario á quien corresponde se me extienda un Certificado, con arreglo á lo que arrojan los expedientes, de las obras que he construido, trabajos que he dirigido é inspeccionado, comisiones á que he pertenido, encargos especiales que he desempeñado, informes que he dado, proyectos que he presentado y además servicios que haya podido prestar; y que tanto respecto de estos extremos

Sobre tal petición, acordó la Junta expedir la Certificación, como en efecto lo verificó en 9 de Febrero de 1853, en términos generales, y no con los detalles especiales y pormenores específicos que deseaba el impetrante; pero expresando terminantemente en ella, «que á la integridad, suficiencia, celo, actividad, asiduidad y demás relevantes cualidades que concurren en Albear, es debida, en gran parte, la notable economía que han obtenido los fondos de la Junta en la ejecución de las Obras en que ha intervenido» (1).

Llegamos al año de 1854.

como de las economías que he obtenido, sobre el cual creo que corresponde informar y certificar al Sr. Contador, se me conceda confrontar la relación que se forme, con la que yo haré en virtud de los documentos que poseo, poco antes de presentarla al Vt^o Bn^o de V. E., con el cual debe entregármese á los fines que me convengan.

Todo lo que espero de la bondad y justificación de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(1) Hé aquí el texto literal de dicho Documento:

«Don Carlos Benitez, Coronel graduado de Infantería, Teniente Coronel del Real Cuerpo de Ingenieros, Caballero de la Orden Militar de San Hermenegildo, Secretario de la Real Junta de Fomento de Agricultura y Comercio de la Isla de Cuba por S. M.

Certifico: Que en Sesión de la Real Junta de Fomento, de Agricultura y Comercio de 12 de Enero de 1853 se hizo el acuerdo que sigue:

Leído el dictámen del Sr. Teniente de Síndico sobre la solicitud del Sr. Ingeniero Director de Obras para que por la Secretaría se le expida un certificado de sus servicios á la Corporación; se acordó, en vista de las observaciones hechas por aquella Dependencia, que el expresado certificado se extienda en términos generales, expresándose que á la integridad, suficiencia, celo, actividad, asiduidad y demás relevantes cualidades que concurren en el suplicante es debida en gran parte la notable economía que han obtenido los fondos de la Junta en la ejecución de las obras en que aquel ha intervenido, consignándose en la misma certificación que el no darla en los términos solicitados proviene de la imposibilidad material de verificarlo á causa de no existir en la Secretaría todos los antecedentes que serian necesarios al efecto, y que, aun cuando existieran, su exámen y compulsión demandaría la exclusiva dedicación de la Oficina por mucho tiempo á esta tarea.

Y en virtud de la conformidad manifestada por el señor Interesado en que por todo certificado se le expida el del precedente acuerdo, firmo el presente en la Habana á 9 de Febrero de 1853. —Secretario,

Carlos Benitez.

Al principio de su mes de Junio, llegó á la Habana una Real Orden del Ministerio de la Guerra, fechada en 22 de Abril, en la que se disponía, que «en vista de haber cumplido el máximo tiempo de residencia en Ultramar, regresase Albear á la Península á continuar sus servicios». Esta superior Resolucion fué comunicada á Albear en 8 de Junio.

Como se vé se trataba tan solo del cumplimiento de un precepto reglamentario (1).

La noticia del mandato cayó como una bomba en medio de la Junta de Fomento. Verdadera consternacion y desaliento completo se apoderaron de todos sus individuos.

Sin siquiera esperar la comunicacion oficial del Capitan General dándole traslado de dicha Real Orden, inmediatamente, aquel mismo dia 8, se reunió la Junta. Bajo la penosa y desagradable impresion causada por la noticia, se acordó, á propuesta del Síndico y de varios Vocales: elevar á S. M. una Exposicion firmada por el Vice-Presidente y todos los Individuos de la Junta, en la que se impetrase con empeño de la Real Voluntad la permanencia en la Isla de Albear, para que pudiese continuar al frente de la direccion de las Obras, quedando sin efecto ulterior la Real Orden emitida; debiéndose enumerar en aquel memorial los méritos del gran Ingeniero, así como los servicios prestados durante su comision, y fundar la peticion con detalles concienzudos. Se acordó tambien, dirigir un oficio al Capitan General, para que, con su favorable informe y eficaz recomendacion, cursase la Exposicion al Gobierno Supremo é hiciese todos sus esfuerzos para que se aprobase la solicitud de la Junta, ya fuere que Albear tuviese que partir enseguida, en inmediato cumplimiento de lo dispuesto y regresar despues, ya que se dispusiese por el General su permanencia en la Habana hasta la resolucion definitiva de S. M. (2).

(1) En la propia R. O. se mandaba lo mismo, y por iguales motivos, con respecto al Sub-Inspector M. Carrillo.

(2) Hé aquí el texto íntegro del referido Acuerdo de la Junta y del reasumido Oficio:

«En Sesion de la Real Junta de Fomento, de Agricultura y Comercio de 8 del corriente se tuvo el acuerdo que sigue: »

Es tan encomiástica la relacion que hace la Real Junta de los méritos de Albear, de sus servicios prestados, del gran beneficio y de la fecunda utilidad que traería su continuacion de Director de las obras; tal es el empeño y la insistencia que en su Instancia demuestra, que no podemos ménos de transcribir en este lugar y á continuacion toda esa memorable y extraordinaria Exposicion, verdaderamente excelsa para el hombre que la motivó; y que, emanada de una Corporacion de la seriedad, distincion, ilustracion y prestigio de la Real Junta de Fomento, con harta legitimidad y poderosa razon podía ser orgullosamente invocada como documento en donde, en prueba plena, se acreditan en absoluto los sentimientos, el valor, la inteligencia, la erudicion y el proceder del ingeniero y del hombre. De su contenido puede decirse, como se ha dicho en una ocasion, que ni un padre ciego y

Se leyeron dos mociones: suscrita una por varios Sres. Vocales, proponiendo que la Junta, haciendo presente al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General la confianza que le merece el Sr. Ingeniero D. Francisco de Albear así como la conveniencia de que continúe éste al frente de las obras de la Corporacion, suplique á S. E. se sirva impetrar de S. M. (q. D. g.) la suspension de la reciente Real Orden que dispone el pase de dicho Sr. Ingeniero á la Península; y la otra firmada por el Sr. Teniente de Síndico con el mismo fin, acompañando por duplicado una exposicion á S. M. y un oficio al Excmo. Sr. Gobernador Capitan General en recomendacion de aquella. La Junta acordó adoptar como suyos estos documentos, que firmaron en el acto todos los Sres. Vocales, dispnciendo que se les dé el debido curso y que se provea por Secretaría de una cópia certificada de ellos al Sr. Albear.

Lo que comunico á V. S. incluyéndole la copia certificada que se expresa.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Habana, 20 de Junio de 1854.

El Marqués de la Pezuela.—Cárlos Benitez, Secretario.

Sr. Coronel Director de Obras de la Real Junta de Fomento Don Francisco de Albear y Lara».

«Excmo. Sr:

Convencida la Junta de Fomento de los inconvenientes y perjuicios que se seguirán á los fondos que administra, en particular en las Obras que le están encomendadas, de la partida á la Península del Coronel D. Francisco de Albear, que las dirige, y teniendo entendido que acaba de recibirse una Real Orden en que S. M. (q. D. g.) se ha servido disponerla por haber cumplido este Jefe el tiempo de residencia en

amantísimo puede decir de su hijo más de lo que la Real Junta de Fomento declaró y estampó sobre Albear.

Dice la Exposicion:

«Señora:

La Junta de Fomento, de Agricultura y Comercio de la Isla de Cuba, acude reverentemente á V. M., suplicándole se digne, por un efecto de su Real bondad, atender á la sencilla y exacta manifestacion que, en cumplimiento de su deber y en obsequio del mejor servicio de V. M. y público, se ve en ocasion de hacer, á consecuencia de la Real Orden por la que se ha dignado V. M. disponer que pase á continuar sus servicios á la Península, por haber cumplido su tiempo en esta Isla, el Coronel Comandante de Ingenieros D. Francisco de Albear y Lara, actualmente encargado de las obras de la Junta. Son tales los motivos que impelen á ésta y la confianza que le inspira el

América que le señala su reglamento; ha acordado en Sesion de hoy dirigirse á V. E. á fin de suplicarle respetuosamente que, en uso de las facultades concedidas á V. E. para la sabia prevision de S. M., se sirva para bien público y de esta Junta prestar su poderoso é ilustrado apoyo para obtener de la voluntad soberana la permanencia en esta Isla y al frente de las Obras de la Corporacion de un Ingeniero tan benemérito y que le es tan necesario. A este efecto ha creido que nada sería tan eficaz como elevar á S. M. la Exposicion que adjunta acompaña á V. E. de los méritos contraidos en la Corporacion por el Coronel Albear y de las buenas prendas que le adornan, en donde, haciendo ver la falta que haría en estos momentos en las importantes obras cuya realizacion le está confiada, concluye suplicando á S. M. la continuacion de este jefe en su actual comision. Ruega, pues, á V. E. la Junta se digne admitir con agrado esta manifestacion, y elevarla al conocimiento de S. M. con toda la recomendacion posible. bien sea que el Sr. de Albear tenga que partir ahora, bien que V. E. disponga permanezca aquí hasta la resolucion de S. M.

Habana 8 de Junio de 1854.

Excmo. Sr.

El Conde de San Fernando de Peñalver, El Marqués Duquesne, Nicolás Lopez de la Torre, Miguel de Hano y Vega, Francisco de Paula Rodriguez, Antonio Serpa, Miguel de Embil, Salvador Samá, El Marques de Almendares, José Pastor, Miguel Kessel, José Martorell y Peña, José María Cajigal.

Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Isla de Cuba».

ánimo benéfico y recto de V. M. y la maternal solicitud con que atiende á las necesidades de estos países, que no teme ocupar por un momento la atención de V. M. con su breve relato, ni duda obtener lo que se atreve á suplicar.—El Coronel D. Francisco de Albear, en momentos en que la Corporacion, desembarazada de anteriores atenciones, pensó en dar vigoroso impulso al ramo de obras públicas, fué llamado á principios de 1847 del Centro de la Isla á la Habana para encargarle de sus proyectos y direccion, sin que por esto haya dejado de ocuparse en el servicio militar; y desde aquellos dias empezó á dar á conocer su mérito especial para el encargo que, con singular acierto, se le confirió. Acordado por la Corporacion que la direccion de obras recayese siempre en uno de los Jefes del Cuerpo de Ingenieros, que tantos servicios le había prestado, nunca eleccion alguna fué más acertada y nadie como Albear ha justificado el alto concepto que la dirigió. Superfluo sería, Señora, enumerar los contínuos y especiales servicios de este Jefe; pero bueno será dar una ligera idea del mérito que ha contraído, para que por ella vea V. M. cuán digno es de su Real Munificencia.

Pasa de siete años la permanencia de Albear en la comision que desempeña; y, así, cuanto de él se diga lleva el sello de una larga observacion y el crédito de la experiencia. Honrado á toda prueba, probo y desinteresado; digno, veraz y enérgico, al paso que moderado y conciliador; activo, laborioso cual ninguno; de elevadas miras, y al mismo tiempo escrupuloso en los pormenores de su deber; de educacion distinguida, y finos modales; con profundos conocimientos teóricos y prácticos, talento y disposicion sobresalientes, habilidad y acierto, y todo esto acompañado de una modestia quizás excesiva; constante en el cumplimiento de sus deberes y de rectísimo ánimo; capaz de concebir y ejecutar cuanto es posible en los diversos ramos de su difícil y fecunda facultad; orgullo del País, que con justicia puede presentarle al nivel de los más distinguidos Ingenieros nacionales y extranjeros, y que le debe sus más bellas construcciones.—Tal es, Señora, el Coronel Albear, de quien con exacto juicio ha dicho un General de su Cuerpo, que es imposible medirle por la escala comun; y este concepto no es solo nuestro, es el de los Jefes á cuyas

órdenes ha estado en su carrera militar y de cuantos le conocen. Dedicado estricta y exclusivamente al cumplimiento de sus deberes, no ha perdonado tiempo, fatiga ni disgusto de ninguna clase para economizar en las obras que ha dirigido; cosa que le ha suscitado enemigos poderosos, á cuyos ataques no ha opuesto otras armas, que la de la verdad y de la razon; é inaccesible á los mil géneros de soborno, tan frecuentes en estos tiempos, nada le ha hecho variar un ápice de su marcha arreglada, ni ha manifestado la menor inclinacion á persona alguna en perjuicio de su deber. Por eso hoy, despues de nueve años de permanencia en la Isla y de más de siete de estar al frente de un ramo como el de obras públicas, á pesar de haberle aumentado espontáneamente la Corporacion por dos veces la asignacion que disfrutaba, para atender á sus muchos gastos en el servicio y á la decente subsistencia de su dilatada familia, apenas cuenta con lo necesario para trasladarla con decoro á la Península: prueba la más palmaria, Señora, de su virtuoso proceder, que no podrá menos de llamar la atencion de V. M.

La solidez y elegancia de las obras, las economías obtenidas, la bondad de las contratas celebradas, la exactitud de los cálculos y presupuestos, el respeto de los contratistas, el buen orden de los trabajadores: en todo esto, ha sido de poderoso auxilio para aumentar el prestigio de la Corporacion, nunca conducida por él á ningun paso falso, equivocado é indecoroso. En él han hallado siempre sus Miembros un laborioso y decidido auxiliar para cuanto provechoso al país han inventado; y además de sus principales encargos, ha sido utilísimo en varias Comisiones permanentes de que forma parte. En las cuestiones ocurridas á la Junta, ha sido frecuentemente nombrado único árbitro, y sus decisiones siempre ejecutadas sin quejas de ninguna de las partes. Es tal, en fin, la confianza que ha merecido á la Corporacion, que apenas puede citarse uno de sus muchos informes con que no se haya conformado.

La rara reunion de tantas y tan preciosas cualidades en una sola persona, nos hace creer, que es muy difícil reemplazar convenientemente á este Jefe en sus complicados encargos; y no porque pensemos, que no haya en su mismo Cuerpo y fuera de él Ingenieros dig-

nísimos; sino porque dudamos, que desde luego puedan ponerse á la altura á que ha llegado Albear al cabo de siete años y medio de experiencia en nuestras Obras. Por otra parte, en la actualidad cabalmente, Señora, la marcha del Coronel Albear traerá á la Junta inconvenientes y perjuicios de mucha monta, que no podemos ménos de exponer á la consideracion de V. M.

En nuestro Puerto se está completando, bajo su direccion inmediata, la utilísima reforma de los muelles arreglada al plan que presentó; y acaba de contratarse un nuevo tinglado de su invencion y de encargarse á Inglaterra el hierro galvanizado con sugesion á sus pedidos y construcciones. Tambien en este momento precisamente, iba á plantear la construccion de dos Torres de hierro, ideadas por él y reconocidas por todos como perfectamente adecuadas al País, al objeto de economizar el doble costo de las de piedra, una de las cuales, la más elevada de todas las de nuestras costas, lleva el excelso nombre de V. M.—Tambien ahora se ocupa asiduamente en la composicion radical de 23 leguas de calzada, que le fueron entregadas en mal estado hace dos años y que con notable éxito vá transformando de un modo que nunca se ha conseguido; así como de organizar el sistema de conservacion de esas carreteras, modesto pero importantísimo trabajo y por lo mismo digno de mucha recomendacion. Tambien están á su cargo dos carreteras nuevas: una de tres leguas, en que debe economizar 36,000 pesos, respecto de la proposicion más baja de las hechas á la Junta para su construccion; y otra en que ya ha hecho ver una economía de más de 40.000 pesos. El gran edificio para Almacenes de Real Hacienda, Oficinas y Lonja mercantil, de tanta necesidad en esta Ciudad, se acaba de emprender por contratas sucesivas bajo su direccion y con arreglo á su proyecto. Está encargado actualmente de varios proyectos interesantes; y destinado, pues nadie más enterado de las necesidades y recursos del país relativamente á obras públicas, á plantear el vasto plan de comunicaciones que la Junta se propone llevar á efecto. La ejecucion es el complemento de los proyectos de las obras, por lo que conviene sean ambos hechos por un solo y mismo Ingeniero; pasando á otras manos, indudablemente tropezarían desde el principio con inconvenientes que ya en su pen-

samiento tiene allanados el actual Ingeniero, y habrá atrasos, mayores gastos y mil estorbos á la segura, sólida y rápida ejecucion de las obras.

Tal es, Señora, el modo de pensar de esta Junta, que no puede ménos de mirar con sentimiento la separacion de un Ingeniero que le es tan necesario y que tan difícil considera reemplazar. De ningun modo hubiera la Junta intentado molestar la atencion de V. M. con esta súplica, si creyese que la mente de V. M. ha sido emplear á este Jefe en objetos de mayor importancia y más provechosos para su servicio; en cuyo caso la Junta se hubiera abstenido, en justa consideracion al bien del mismo servicio; pero como el objeto de la Real Orden es puramente regiamentario, por haber cumplido Albear el tiempo señalado para su permanencia en América, no duda de que, penetrada V. M. de las razones y circunstancias expuestas, que hasta ahora no ha tenido la Junta ocasion de manifestar á V. M., se dignará acoger con benignidad esta reverente súplica y acceder á ella, disponiendo que continúe el Coronel D. Francisco de Albear y Lara, por el tiempo que sea del agrado de V. M., al frente del ramo que tan dignamente tiene á su cargo.

Habana 8 de Junio de 1851.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.

El Conde San Fernando de Peñalver.—El Marqués Du-Quesne.—Miguel de Embil.—Miguel de Hano y Vega.—José Pastor.—El Marqués de Almendares.—Salvador Samá.—Antonio Serpa.—Miguel Késsel.—Francisco de P. Rodriguez.—José Martorell y Peña.—José María de Cagigal».

Segun acuerdo de la Junta, se proveyó á Albear de una Copia certificada de esta Exposicion, del oficio al Capitan General remitiéndola, y de los acuerdos tomados por la Corporacion con motivo de su cese en la direccion de obras (1).

(1) Al acusar el correspondiente recibo, envió Albear á la Junta el siguiente oficio de gracias:

«Excmo. Sr.:—He recibido el oficio de V. E. de 20 del corriente, en que se sirve transcribirme el acuerdo del 8, acompañándome copias certificadas del oficio dirigido al Excmo. Sr. Capitan General y de la Exposicion á S. M. (q. D. g.) pidiendo vuelva

El Gobernador General entonces, D. Juan de la Pezuela, Marqués de la Pezuela, cursó la Exposición y le prestó su favorable y eficaz apoyo, como no podía ménos de hacerlo; pero debiendo, no obstante, cumplir lo mandado y acatar, desde luego, la Superior Resolucion que disponía la ejecucion de un precepto legal, ordenó el embarque para España de Albear y su sustitucion en el cargo de Director de las Obras de la Junta por otro Oficial del Cuerpo de Ingenieros, Comandante Capitan graduado D. Juan Alvarez Sotomayor, interin el Gobierno resolviese con respecto al primero.

Hizo, pues, Albear sus preparativos de marcha. Ocupose principalmente de la entrega á su sucesor de la oficina de la Direccion de Obras. Del 14 al 28 de Junio realizó esta entrega, por inventario y relaciones detalladas de todos los pormenores y datos existentes y relativos al personal, material, expedientes, documentos y estado de las obras hechas y por hacer (1).

yo á desempeñar el cargo de Director de las obras de la Corporacion.—Este acto de la Real Junta me recompensa sobradamente de cuanto haya podido hacer en su servicio. ¡Ojalá que hubiera sido mucho más! Los términos en que se ha dignado hacerlo, estremosamente honrosos para mí y para el Cuerpo á que pertenezco, con elogios tan superiores á mi humilde merecimiento, me han conmovido de tal suerte, que no acierto á expresar á V. E. mi profunda gratitud.—Mi más vivo deseo es corresponder dignamente al inmenso favor que debo á todos y á cada uno de los señores Miembros de la Real Junta.—Dígnese V. E. admitir la expresion de mi reconocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana 28 de Junio de 1854.

Francisco de Albear.

Excmo Sr. Presidente de la Real Junta de Fomento.

(1) He aquí el oficio que dirigió al Presidente de la Junta, dándole cuenta de haber consumado dicha entrega y de la forma en que la había verificado:

«Excmo. Sr.:—Obedeciendo lo dispuesto por el Excmo Sr. Capitán General Presidente, se ha hecho entrega de la Oficina de la Direccion de obras y de todo lo relativo á éstas, desde el dia 14 hasta el de la fecha, segun consta en los cuatro Estados que tenemos el honor de acompañar á V. E., comprensivos: el 1º de la Relacion del personal empleado en las obras, contratistas, y demás que tienen relacion con esta Direccion; el 2º de las obras pendientes, en número de 16, proyectos aprobados ó en trámites y relacion de acuerdos y decretos cuya ejecucion está aún pendiente por no haber llegado la época de su despacho; el 3º de los expedientes, documentos,

El 1º de Julio zarpaba Albear de la Habana en el vapor-correo «Isabel la Católica».

CARLOS DE PEDROSO.

(Continuará).

planos é instrumentos que se entregan al Director de obras interino, y el 4º de 31 libros, legajos y paquetes de documentos pertenecientes á la Oficina y que comprenden desde mediados de 1851 hasta la fecha.

Entre las obras pendientes es de notar, que el edificio para los Almacenes de la Real Hacienda, Lonja, etc., queda trazado en cuanto permite el que aún está en pié, y respecto de calzadas, queda concluido el primer tramo de la del Calvario, el primero de cerca de una legua de la Carretera Central, concluida la explanacion y medido el empedrado, compuestas radicalmente las 3 primeras leguas del Oeste hasta Mariano, y otras 3½ del S. E. En cuanto al entretenimiento, el Ingeniero entrante impondrá á V. E. de la necesidad de plantear este en el ramo por medio de pequeñas cuadrillas con mayoral, en lugar de peones comuneros, cuyo ensayo no resulta satisfactorio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana 28 de Junio de 1854.

Francisco de Albear.

Excmo. Sr. Capitan General Presidente de la Real Junta de Fomento.»

DON NICOLÁS JOSÉ GUTIERREZ.

A reserva de publicar más extensamente la relacion cumplida de los méritos, trabajos y significacion del ilustre anciano que tan gran participacion tuvo en todos los adelantos de la ciencia en nuestro país, la REVISTA cumple un triste deber reseñando á grandes rasgos su vida meritoria. Ya otras publicaciones han encarecido fundadamente su labor activa de setenta años, haciendo que resaltara su personalidad en el número de las prominentes que, entre nosotros, han hallado campo para el desarrollo de sus excepcionales facultades.

A D. Nicolás, como cariñosa y respetuosamente le llamábamos todos, le ha cabido la suerte de presenciar en su larga vida, las evoluciones pacíficas y las violentas sacudidas de que ha sido teatro nuestro suelo: le eran conocidas todas las tristezas del coloniaje, los azotes de la guerra, el ficticio esplendor de los comienzos de la paz.

Fué D. Nicolás Gutierrez profesor médico esclarecido, y si no de palabra fluida y elocuente, por lo ménos de criterio seguro y sólida instruccion; cirujano muy hábil y osado, practicaba todas las operaciones rápida y serenamente; fué escritor médico más correcto que fecundo; y como timbres de gloria ostentaba la fundacion de la Academia de Ciencias Médicas conque se enorgullece este país, y la direccion del primer periódico profesional que se redactó en la Habana.

Su consagracion al estudio jamás le impidió tomar parte en las fiestas de la inteligencia y en los azares de la vida pública.

Yo me explico perfectamente la distancia que separa á un cirujano de nuestros dias de los cirujanos de tiempos pasados; pues de los dos elementos que hoy se emplean con preferencia, la antisepsia hace desaparecer gran número de complicaciones, y la anestesia ha suprimido el dolor. Con estos dos factores, todo atrevimiento operatorio ha cesado: los cirujanos que hayan comenzado su carrera hace algun tiempo han de sorprenderse considerando sus atrevidas tentativas antiguas, como corrientes ahora. La multiplicacion de recursos que sirven hoy para dominar el dolor, para restañar la sangre, para vigorizar á los débiles, para explorar las cavidades, para asegurar el éxito en las operaciones, para impedir la pululacion de agentes animados sépticos, para expulsarlos del organismo ó mitigar sus efectos, poniendo trabas á su incesante y rápida reproduccion, han hecho posibles todas las operaciones. No contando con tan poderosos auxiliares, llegó á ser el Sr. Gutierrez entre nosotros una ilustracion; compartía las tareas quirúrgicas con D. Fernando G. del Valle, su coetáneo y émulo, y D. Vicente A. de Castro.

«Los cirujanos de la escuela habanera se han distinguido por las operaciones que han practicado, sin más elementos para adquirir el hábito de operar que su entusiasmo, aplicacion y amor á la ciencia» (1). Así se vé á Gutierrez practicando antes de salir de la Habana muchas operaciones por primera vez, como la rinoplastia, las inyecciones yodadas en el hidrocele, la curacion radical de las hernias, la tenotomía del tendon de Aquiles, la ligadura de la femoral y otras que sería prolijo enumerar. Tambien practicó embalsamamientos durante largo tiempo por el método de Gannal, que lo habia autorizado para ello.

No existia en la época en que brilló Gutierrez la profunda division que hoy se nota entre la Medicina y la Cirugía, practicando él

(1) Justino Valdés Castro: *Apuntes para la historia de la Cirujía en Cuba*, *Crónica Médico Quirúrgica*, 1881. Véanse tambien: *Revista de Ciencias Médicas*, 1889 y 1890. *El Progreso Médico*. *El País*. Y Calcagno: *Diccionario biográfico cubano*.

ambas con lucimiento. Más de un nuevo medio de investigación introdujo, ó contribuyó á vulgarizar, y más de una vez le oí referir sus primeros pasos en el estudio de la percusión y auscultación y en el empleo de métodos de cura usados en las heridas, hasta terminar ayer con las de Guerin y de Lister. Vió nacer pálida y vigorizarse la anestesia, á impulsos del americano Jackson, que usaba el éter, agente empleado todavía hoy en ese país, hasta recibir su sanción con las inhalaciones de cloroformo, preconizadas por Simpson. En todo cirujano antiguo, ese descubrimiento marcó una nueva fase y en el Sr. Gutierrez la dejó indeleble: el sufrimiento ha atemorizado siempre á los más entusiastas cirujanos.

Para concretarme á su vida y á los principales hechos en que tomó parte, diré que nació en la Habana el 10 de Setiembre de 1800; se distinguió entre los estudiantes de su época, y tomó los grados de Cirujano latino y Bachiller, y por último, á los veinticinco se graduó de Licenciado y Doctor en Medicina. Entonces y despues publicó algunos trabajos, siendo de mencionar su Memoria muy celebrada sobre *La Importancia de la Química en la Medicina*. Desde entonces su nombre ha de ir unido á todo progreso científico y médico de la Isla; se le verá en todos los círculos que representen el progreso y el amor al país; en la cátedra explicará Anatomía y Patología y fundará la clínica de Obstetricia; acudirá á la Sociedad Económica que lo contará entre sus socios más activos; formará parte de Sociedades científicas y de Establecimientos de Beneficencia; será Concejal, Consejero de Administración, y por último, Rector de nuestra Universidad, al término de la guerra de los diez años.

Con tan hermoso caudal de servicios puede darse por satisfecha una vida científica en nuestro país; pero Gutierrez tenía mayores alientos, que le sirvieron para fundar con Zambrana y Costales, en 1840, la prensa médica cubana: el *Repertorio Médico Habanero*; y la Academia de Ciencias Médicas en 1861, con la cooperación de Ramon Zambrana. Antes lo había intentado, aunque sin éxito, con el señor Alonso Fernandez, de la escuela de Cádiz, médico distinguido de aquella época. Desde esa fecha ha presidido la ilustre Corporación, y todavía el año pasado, encorvado por múltiples dolores y fatigas, por

tanto trabajo afanoso y diverso, dirigía la sesión solemne que la Academia dedicó al Congreso Médico Cubano, y la de presentación del Sr. La Torre en que se notaban confundidas la juventud colmada de esperanzas, y la ancianidad venerable y fecunda en las figuras del primero de nuestros naturalistas, D. Felipe Poey, y del presidente *ad vitam* de la Academia. Todos los que asistieron á aquel acto recordarán emocionados esa sesión.

No es de este momento recordar la série de vicisitudes que tuvo que vencer hasta dar forma definitiva, por la aquiescencia del Gobierno, al proyecto de fundación de la Academia. Dos amigos del ilustre finado lo han hecho en *El País* con sobra de datos, los Sres. Bruzon y Mestre, y á sus artículos remito á los lectores de estas líneas. Baste consignar que la primera idea la concibió en 1826, en tiempo de don Dionisio Vives; casi cuarenta años necesitó Gutierrez para ver realizada su empresa, hasta cierto punto secundaria. Esto sólo basta para pintar una época determinada; de ello podrían tomar nota los críticos que se separan de las condiciones de lugar y de medio, al juzgar los hombres de pasados tiempos.

Mucho más puede decirse todavía del Sr. Gutierrez, pero no cuadra á la índole de este trabajo, en que sólo trato de consignar la dolorosa pérdida que ha experimentado el país con el fallecimiento de un buen ciudadano, de un profesor esclarecido, de un médico que alcanzó alto renombre y disfrutó de todos los honores y de todos los privilegios.

En los pueblos se encarnan las ciencias, las artes, la política, la guerra, en nombres ilustres; y así ha pasado entre nosotros, que estamos acostumbrados á considerar la tradición médica representada por algunas personalidades, de las cuales había sobrevivido Gutierrez, que trataba siempre de armonizar el pasado con el presente. Si no puede decirse que contemos con escuela médica, ni con innovadores, es nuestro deber, consignar los merecimientos de los que sin embargo, se distinguieron por sus condiciones para ejemplo y estudio de los demás. Pueblo que no puede presentar á la admiración de los extraños hombres superiores, es pueblo muerto, ó pueblo de raquíticos que no merece pasar á la historia, y es acreedor al desprecio de la posteridad.

La anulacion de un pueblo puede venir por el desconocimiento de sus hombres privilegiados.

Por eso nosotros nos sentimos sobrecogidos de dolor, cuando vemos juzgar á ciertos hombres de avanzada edad, siguiendo la máxima de Tácito: *homines semper postrema meminere*; estudiando sólo los últimos actos de su vida, sin atender á los esfuerzos de su juventud. Por eso nosotros hemos aceptado, aunque á grandes rasgos, la tarea de señalar los principales hechos de la vida del ilustre anciano, que tuvo antes grande amor al trabajo, serenidad y madurez de juicio, tacto esquisito en las relaciones sociales, buen sentido, inventiva, arrojo y perseverancia; que en un tiempo representó el progreso en sus múltiples manifestaciones; y que ahora, ayer mismo, era un símbolo, la encarnacion de la medicina antigua, el lazo de union entre la antigua medicina cubana y la moderna, más variada y complexa.

GONZALO AROSTEGUI.

